# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre. 65 pesetas

Año XIX

Martes 24 de agosto de 1954

Núm. 236

# S U M A R I O

		Management and the second seco	
	AGINA	1	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION	,	Orden de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un cré- dito de 175,500 pesetas a fin de gratificar al personal	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos Otra de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un cré-	
Continuación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la		dito de 916.807 pesetas para gratificar al personal facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos	
que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles anunciados en el concurso número 8.		Otra de 19 de julio de 1954 por la que se crea el Archivo Histórico de Orihuela y se denomina Biblioteca Pública de Fernando Loaces y Archivo Histórico de Orihuela.	
MINIȘTERIO DE JUSTICIA		Otra de 21 de julio de 1954 por la que se readmite al ser-	
Orden de 31 de julio de 1954 por la que se convocan las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para	F.0% F	vicio activo a don José Maria Gavín Valero  Otra de 22 de julio de 1954 por la que se declara cance- lada la fianza que se cita	5851 5851
el curso 1954-55		Otra de 28 de julio de 1954 por la que se concede exceden- cia voluntaria en su cargo al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago don José Luis	
de Ateca Otra de 19 de agesto de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoria a don Miguel Ad-		Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cripta de la Santa Iglesia Ca-	<b>5</b> 85 <b>1</b>
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad al Juez	5845	tedral de Cadiz, monumento nacional, importante, pe- setas 100.000	5851
comarcal de Segorbe (Castellón) don José Vicente Te- jedo Canada	5845	yecto de obras en la Colegiata de Santa Maria la Ma- yor, de Toro (Zamora), monumento nacional, impor- tante 79,999,97 pesetas	E051
reingreso al servicio activo en la carrera de Juez comar- cal a don Sandalio Sampedro Zurita	5845	Conclusión a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoria y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordina-	5851
la Escueia Judicial, aprobado por Orden de 29 de ju- lio de 1954		rias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	5252
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 13 de agosto de 1954 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Reserva Naval Activa Otra de 13 de agosto de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los señores que se citan		Orden de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Económica», número 11.295, de la provincia de Ciudad Real	5853
MINISTERIO DE HACIENDA	0010	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se declara la ca- ducidad del permiso de investigación «San José», nú-	
Orden de 6 de agosto de 1954 por la que se modifica el		mero 11.289, de la provincia de Ciudad Real	<b>5</b> 85 <b>3</b>
acuerdo de la Junio Técnicas del Estado, de 16 de no- viembre de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal		ducidad del permiso de investigación «Capellanía», nú- mero 11.204, de la provincia de Ciudad Real	<b>5</b> 85 <b>3</b>
Santulla le, con la sanción de cinco años de posterga- ción	5846	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se declara la ca- ducidad del permiso de investigación «María del Pra- do», número 11.360, de la provincia de Ciudad Real	5854
beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de material científico destinado al Instituto de Investigaciones Médicas.	5046	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se deciara la can- celación del permiso de investigación «Castelo», nú- mero 3.591, de la procinvia de La Coruña	5854
pliminto de la setencia dictada por la Sala Tercera del	5846	Otra de 20 de julio de 1954 por la que se declara la ca- ducidad del permiso de investigación «Carolina», nú- mero 38.664, de la provincia de Almeria	5 <b>854</b>
Tribuiad Supremo en el recurso contencioso-adminis- trativo número 1.698, promovido por don Julio Piñero Ferrero, en representación de su esposa	5847	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se nombra Inge- niero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor adjunto don Abelardo García Mateos	5854
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas, originada por excedencia voluntaria	
Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a defini- tiva, la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Parrillas (Toledo)	5847	del Ayudante industrial don Dimas Ledesma Martin. Otra de 5 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero prime-	585 <b>4</b>
Otra de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bi- bliotecarios y Arqueòlogos, doña Aurora Cuartero Mon-		ro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos, don Gonzalo Ceballos Pradas Otra de 7 de agosto de 1954 por la que se nombra Inge-	5855
en las Bibliotecas Populares de Madrid, Servicio de Bi- bliobús	5847	niero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor titular don Gonzalo Ceballos Pradas Otra de 7 de agosto de 1954 por la que se concede la	5855
Otra de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que el Servicio de Bibliobus pase a depender de las Bibliotecas Populares de Madrid-	5847	excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña Nati-	50E=
		The second secon	5855

PAGINA PAGINA ADMINISTRACION CENTRAL que se cursen en la Escuela de Aprendices de la «General Eléctrica Española S. A.», de Galindo (Vizcaya). Transcribiendo bases para la provisión, mediante concur-31 STICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando 5859 5855 5860 Ildad agrícola y ganadera

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitotecnia y
Economia Rural y Estadistica Pecuaria» de la Facultad
de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.—Convocando a los señores opositores y 5860 Solano Navarro 5855 solano Navarro diudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, expediente núm. 2.214, convalidados de carretera entre se estados en consequences de consequ 5861 de Burcelona).—Anunciando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Electricidad) en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profedando el que actualmente explota, a don Emerio Vivas Cid 5855 Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-gos por carrètera entre La Iglesuela del Cid y Teruel, 5861 con hijuela de Casa-de Albergue a Camarillas, provincia de Teruel, expediente núm, 3.590, convalidando el que actualmente explota, a don Fermin Altaba Ferrer. Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Saucejo y Osuna, provincia de Savilla, expediente púm 4.347, convalidando el que 5856 5861 • (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca).—Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tade Sevilla, expediente núm. 4.347, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrasco Morilla. 5856 Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo, provincia de Huelva, expediente númemarite de Litera 5861 (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla).—Anunciando concurso para seleccionar el Protesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional 5861 5857 de Carmona).—Anunciando concurso para seleccionar un Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media 5861 5857 de Tarragona).—Anunciando concurso para seleccionar una plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpinte-5858 ría) en el Ceritro de Enseñanza Media y Profesional de 5861 Valls INDUSTRIA.-Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando ampliar la fábrica de cemento port-land de Villanueva del Rio (Sevilla), desde 100.000 to-5858 del edificio de Especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Convocando exámenes de ingreso en segunda convocatoria en la Escuela Profesional de Peritos Agricolas de 5862 5858 5862 Villava (Navarra) 5858 Aprobando el expediente de obras de reforma y termi-nación de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frondad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que 5859 Direction General de Enseñanza Media. — Concediendo 5863 se cita AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular núm. 8/54 por la que se regula la campaña arrocera 1954-55 ...... 5859 expediente de obras de reforma en la Escuela de Artes ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles anunciados en el concurso número 8.

### CONCURSO NUMERO OCHO

Clase orimera (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

EMPLEO, NOMBRE Y APELLIDOS, ARMA O GUERPO BE PROCEDENCIA, DESTINO, LOCALIDAD CLASE DE VACANTES Y OBSERVACIONES

Capitán de Ingenieros don Bartolomé Vila Mari, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Servicio Nacional del Trigo, en Tarragona, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infanteria don Jaime Guardiola Garcia, del Regimiento de Infanteria Aragón núm. 17, al Servicio Nacional del Trigo, en Tarragona, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artilleria don Francisco García Tejero, del Regimiento de Artillería núm 45. al Servicio Nacional del Trigo, en Teruel, de Auxiliar mecanógrafo. Teniente de Ingenieros don Luis Barru-

Teniente de Ingenieros don Luis Barrutia Delgado. de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ministerio de Agricultura Patrimonio Forestal del Estado Servicio de Semillas, en Madrid, de Auxiliar mecanógrafo.

Teniente de Intendencia don Julian López Fernández, de Reemplazo voluntario en el Cobierno Militar de Valencia, a la R. E. N. F. E Talleres de Material Fijo de Villaverde Bajo (Madrid), de Auxiliar.

### Clase segunda (Destinos en plantilla del-Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Infanteria don Benito Salgado López, del Regimiento de Infanteria Valencia núm. 23, al Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart a), 3.º

Brigada de Infanteria don José Jaén Dominguez, de Reemplazo voluntario en el Goblerno Militar de Málaga, al Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de Auxiliar administrativo.—Idem id íd.

Sargento de Aviación don Francisco Bescós Mambrona, de la Zona Aérea de Marruecos, al Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona), de Auxiliar administrativo.—Idem id id.

. Sargento de Infanteria don Carlos Garcia Carretero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Badajoz, al

Ayuntamiento de Papiol (Barcelona), de

Sargento de Artilleria don Manuel Iglesias Roncero, del Regimiento de Artilleria número 13, al Ayuntamiento de Casar de Caceres (Caceres), de Auxiliar adminis-trativo.--Der pref. art 14. apart. a), 3.º Brigada de Infanteria don Francisco

Blanco Ramos, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Caceres, al Ayuntamiento de Casar de Caceres (Ca-ceres), de Auxiliar administrativo.

Capitán de Ingenieros don Enrique Al-calá Berdún, del Regimiento de Pontoneros, al Ayuntamiento de Arcos de la Fron-

ros, al Aydinamento de Arcos de la Fron-tera (Cádiz), de Inspector de Arbitrios.— Der. pref. art. 14. apart. a), 3.º Sargento de la Legión don Antonio Saiz Montes, del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Sanidad don Pedro Sánchez Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ayuntamiento de Cádiz, de Auxiliar administrativo.—Der. pret. art. 14, apart. a), tercero.

Cargento de Artillería don Práxedes Calderón Pineda, de Reemplazo volunta-rio en el Gobierno Militar de Badajoz, al Ayuntamiento de Cadiz, de Auxillar administrativo.

Brigada de Ingenieros don José Aledo Orteza, del Batallón de Transmisiones del Primer C. de E., al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Ingenieros don Antonio Aguilera Jiménez, del Batallón de Transmisiones nún. 2, al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Manuel García Calaza, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de La Coruña, al Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Luis García Gómez, de Reemplazo voluntario en el Gobiero Militar de Córdoba, al Avunta-miento de Palma del Río (Córdoba), de Auxiliar administrativo. — Der. pref. ar-ticulo 14. apart. a), 3.º Sargento de Infantería don José Ca-

rrasco Peña, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Gerona, al Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Eduardo Ballesteros Guindo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Ayuntamiento de Deifontes (Granada), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don José Man-cera Zamora, del Regimiento Infantería España núm. 18. al Ayuntamiento de Gabia la Grande (Granada), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Eugenio Maraña Grandoso, del Regimiento de Arti-llería núm. 41, al Ayuntamiento de León, de Sargento visitador.-Der. pref. art. 14, apart. a, 3.º

Brigada de Infantería don Ildefonso González Arias, de Reemplazo voluntario, en el Gobierno Militar de Zamora, al Ayuntamiento de Viella (Lérida), de Auxiliar administrativo.

Rinar administrativo.

Brigada de Artillería don Ignacio Tomás Mendivil, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Lérida, al Ayuntamiento de Guissona (Lérida), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Sargento de Infantería don Alfonso Royrego Pordeminación De don Alfonso

Borrego Pordomingo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Durán Sánchez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al

Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), de Auxiliar administrativo.—Idem idem id.

Sargento de la Legión don Ramiro Mario Pérez Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Orense, al Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), de Auxiliar administrativo. Idem id. id.

Teniente de Infantería don Francisco Díaz Sánchez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), de Auxiliar de Secretaría.—
Idem id. íd.

Brigada de Ingenieros don Luis Pérez Gutiérrez, del Batallón de Transmisiones de la C. G. de Melilla, al Ayuntamiento de Melilla, de Auxiliar administrativo.— Idem id. id.

Brigada M. B. de Infantería don Marcos Jiménez Martinez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mur-cia, al Ayuntamiento de Bullas (Murcia); de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Juan de Haro Gómez, del Regimiento de Artillería número 18, al Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), de Auxiliar administrativo. Teniente de Infanteria don Cástor Franco Alvarez, de Reemplazo voluntario er el Gobierno Militar de Orense, al Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), de Auxiliar administrativo. - Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Sargento de la Legión don Eduardo Pazos Vazquez, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, al Ayuntamiento de Castrelo de Mino (Orense), de Depositario de Fondos, con el carácter de Auxiliar administrativo. Idem íd. íd.

Capitán de Infantería don Jacinto Castro Alonso, del Regimiento de Infantería Wad-Ras, núm. 55, al Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), de Sargento Je-

for de la Guardia Municipal.—Idem id. id.
Brigada de Sanidad don Ladislao Fernández Ayala. de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3. al Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), de Auxiliar de Secretaria.

Sargento de Infanteria don Alejandro Arranz Pascual, del Grupo de Automóviles del C. de E. III, al Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), de Auxiliar de Secretaria.

Sargento de Sanidad don Andrés Garcia López, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infanteria don Tomás Medrano García, del Grupo de Automóviles del C. de E. III, al Ayuntamiento de Bé-

del C. de E. III, al Ayuntamiento de Betera (Valencia), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º
Brigada de Artillería don Salvador Garcia Medina, del Regimiento de Artillaría núm. 14, al Ayuntamiento de Villanueva del Arisada (Sevilla), de Auxiliar administrativa (Maria del Arisada).

administrativo.—Idem id. id.
Sargento de Infanteria don Elias de
Frutos Gómez, del Regimiento de Cazadores de Montana núm. 10, al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Nicanor Santamaria Villalaín, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Andrés Revuelta Alonso, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid, al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Manuel Vela Márquez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza, al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Antonio Manuel Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Santander al Ayuntamiento de Valle de Mena

(Burgos), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Sanidad don Sebastián Jiménez Jiménez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

ídem íd.

Sargento de Infantería don Alonso Estupinán Ruano, de disponible forzoso en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.—Idem idem id.

Brigada de Aviación don Francisco Valenzuela Extremera, de la Base Aérea de Tetuán (S. T.), al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Sanidad don Antonio Garcia Herrera, del Grupo de Sanidad Mili-tar de Canarias, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo

Brigada de Infantería don José González Fernández, del Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Ingenieros don Pedro Casañas Salcedo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Manuel Expósito Justo, del Regimiento de Infante-ría Canarias núm 50, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infanteria don José Alba Cañero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Córdoba, al Ayun-tamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don Remigio García Guerra, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), de Auxiliar administrativo.-Der. pref. art. 14, apar-

Brigada de Infantería don Oscar Gil Melián, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma, de Auxiliar tercero.—Idem id. id.

Sargento P. de Infantería don José González Manuel, del Regimiento de In-fantería Argel núm. 27, al Ayuntamiento de Denia (Alicante), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Pantaleón Iruzubieta Lecea, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Logroño, a la Diputación Provincial de Logroño, de

Auxiliar administrativo.—Der. pref. articulo 14, apart. a), 3.º

Brigada de Infantéria don Isidro Bustos Sáez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Logrofio, a la Diputición de la Diputica de Logrofio. tación Provincial de Logroño, de Auxiliar administrativo.—Idem íd. íd. Sargento de Infantería don Santos

Martin Rodriguez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8, a la Diputación Provincial de Logrofio, de Auxiliar

administrativo.—Idem id. id.
Capitán de Intendencia don Daniel
Hernando Ramos, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza,
a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.-Idem íd. íd.

Teniente de Infantería don Alberto Soriano Inisterra, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3, a la Diputa-ción Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem íd. íd. Brigada de Sanidad don Juan José Ve-

ra García, de la Agrupación de Sanidad

número 5, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.— Ide. id. id.

Brigada de Infanteria don Evilio Lezaun Campo, del Regimiento de Cazadores de Montaña num 10. a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo—Idem id. id.

Brigada de Artilleria don Sergio Aguirán González, del Regimiento de Artilleria Antiaérea núm 72. a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id id.

Brigada de Artilleria don Alejandro Carrica Indurain, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valencia, a la Diputación Provincial de Zaragoza de Auxillar administrativo—Idem (d. d.

Brigada de Infantería don Ramón Lambea Rivera, de Reemplazo voluntario en el Goblerno Militar de Zaragoza, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo—Idem fd fd.

Erigada de Infanteria don David Gon-Lllez Jiménez, del Regimiento de Infanteria Ebro núm 56. a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de la Legión don Sisinio de la Cal Ramos, del Tercio Gran Capitán. I de la Legión a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo—Idem id. id.

Brigada C. de Infanteria don Francisco Alda Mainar, de la Zona de Reclutamiento y Movillzación núm 26, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo—Idem id id

Sargento de Infanteria don Dámaso Casas Gurpegui, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10. a la Diputación Provincial de Zaracoza, de Auxiliar administrativo—Idem id. id.

Sargento de Ingenieros don Pedro Hernández Gómez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cuenca, al Ayuntamiento de Casas Benitez (Cuenca), de Auviliar administrativo.

Sargento de Infanteria don José Antonio Villena Barboteo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Avuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), de Auxiliar administrativo

Brigada de Caballería don Ceferino Jareño Plaza, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cuenca, al Ayuntamiento de Epila (Zaragoza), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don José Rodriguez Ponga, del Batalló i de Transmisiones núm 7, al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), de Auxiliar administrativo de Arbitrios.

Brigada de Artillería don Enrique Vázquez Cuviña, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Pontevedra, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auviliar administrativo.—Der. pref. artículo 14. apart. a). 3.º

Brigada de Artillería don Julián Martínez Rey. de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria. a la Diputación Provincial de Pontevedra. de Auxiliar administrativo — Idem id íd.

Brigada P. de Artillería don Narciso Ranoso Fernández, del Regimiento de Artillería núm 27, a la Diputación Provincial de Pontevedra de Auxiliar administrativo—Idem id. id.

Sargento de Infantería don José Barreiro Mariño de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm 47 a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo -Idem id id.

Sargento de Infanteria don Cástor Pérez Pérez de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Orense, a la Diputación Provincial de Ponteyedra, de Auxiliar administrativo. Idem id. id.

Sargento de Caballeria don José Bernal Egido, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Lugo. a la Diputación Provincial de Pontevedra de Auxiliar administrativo --Idem id id.

Sargento de Infanteria don Aquilino Jiménez Serrano, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cáceres a la Diputación Provincial de Cuenca, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Domingo San José González, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Pollensa (Baleares), de Auxiliar administrativo — Der, pref. artículo 14 apart a), 3.º

Sargento de Artilleria don Pedro Vives Bennazar de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Avuntamiento de Pollensa (Baleares), de Auviliar administrativo—Idem id id.

### Clase segunda (Otros destinos)

Brigada de Infantería don Maximiano Blanco Fernández, del Gobierno Militar de Sevilla (expectación de destino) a la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la sexta Región Militar, en Burgos, de Oficial administrativo de primera.— Der. pref. art. 14, apart a). 2.º

Teniente de Infanteria don Agustín Comas Salgueiro, de Reemplazo voluntario er la Jefatura de Tronas de Gran Canaria, a la Subpagaduría Militar de Haberes de Las Palmas de Gran Canaria, de Oficial segundo.—Idem íd tercero.

Sargento de Ingenieros don Antonio Suárez Falcón, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, a la Jefatura de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife, de Oficial segundo Idem (d. fd.

Sargento de Artillería don Juan Castro Herrera, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, al Hospital Militar de Las Palmas, de Auxiliar—Idem idem id.

Brigada de Infantería don Jesús Valverde Bodero, del Rezimiento de Defensa Química, a la Jefatura de Transportes Militares de Logrofio de Auxiliar, administrativo—Idem id fd.

Sargento de Infantería don Joaquín Martínez García, de Reemolazo voluntario en el Gobierno Militar de Badaioz, al Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, de Escribiente.

Capitán de Infantería don Antonio Romero Jiménez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla, al Parque de Sanidad de Sevilla, de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart a), tercero.

Teniente de Infanteria don Tomás Guada García, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Trobas de Gran Canaria, al Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas (Gran Canaria) de Auxiliar administrativo.—Idem íd. íd.

Sargento de Infanteria don José Hernández Fuentes, del Regimiento de Infantería Canarias núm 50, al Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas (Gran Canaria), de Auxiliar administrativo.—Idem id íd.

Birgada de Infantería don Jesús Gonzalez Aguinagalde, de Reemplazo voluntario e el Gobierno Militar de Alava, al Servicio Nacional del Trigo en Vitoria, de Escribiente mecanógrafo—Idem id. id

Brigada de Infanteria don Manuel Ruiz Morejón, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm 21, al Servicio Nacional del Trigo, en Albacete, de Escribiente mecanógrafo—Idem id. id.

Brigada de Ingenieros don Francisco Visus Rubiol, del Batallón de Transmisio nes de Marruecos, al Servicio Nacionad del Trigo, en Alicante de Escribiente mecanografo. Idem id. id. Brigada de Infanteria don Francisco Fuster Caldu, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, al Servicio Nacional del Trigo en Alicante, de Escribiente mecanógrafo—Idem id. id

Brigada de Farmacia don Ramon Chaves Pachón, de la Agrupación de Farmacia, al Servicio Nacional del Trigo en Almería, de Escribiente mecanógrafo.—Idem idem, id.

Teniente de Infanteria don Fermín Garcin, lo Sierra, del Balaulón de Infanteria del Ministerio del Ejército, al Servicio Nacional del Trigo, en Avila, de Escribiente mecanógrafo—Idem id id.

Brigada de Artilleria don Juan Mesquida Gomis, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Servicio Nacional del Trigo, en Palma de Mallorca, de Escribiente mecanógrafo.—Idem íd, idem

Teniente de Infanteria don José Chao Pérez. del Regimiento de Infanteria Ultonia núm. 59. al Servicio Nacional del Trigo, en La Coruña, de Escribiente mecanógrafo—Idem id id.

Sargento de Ingenieros don Carmelo Riveres Izquierdo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valencia, al Servicio Nacional del Trigo, en Cuenca, de Auxiliar mecanógrafo.

Sargento de Infantería don Jenaro Arnáiz González del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, al Servicio Nacional del Trigo, en Gerona, de Auxiliar mecanógrafo.

Brigada de Artilleria don Adelaido López Carrero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Servicio Nacional del Trigo, en San Sebasián, de Auxiliar mecanógrafo.—Der. preferente art. 14. apart. a), 3.º

Brigada de Infanteria don Pedro Voz Lafarga, del Gobierno del Africa Occidental Española. al Servicio Nacional del Trigo, en Huesca, de Auxiliar mecanógrafo. Idem id id

Brigada de Artilleria don Alejandro Rodríguez Ureña, del Regimiento de Artilleria núm. 42. al Servicio Nacional del Trigo, en Jaén, de Auxiliar mecanógrafo.—Idem id. id.

Teniente de Artilleria don Ramón Rodríguez Alvarez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de León, al Servicio Nacional del Trigo, en León, de Auxiliar mecanógrafo—Idem id íd.

Capitán de Infanteria don Jenaro Serrat Ceballos, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Servicio Nacional del Trigo, en Málaga, de Auxiliar mecanógrafo.—IJem íd. íd.

Brigada de Intendencia don Juan Oliva Alegret, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Servicio Nacional del Trigo, en Tarragona, de Escribiente mecanógrafo—Idem id. íd.

Brigada de Infanteria don José Segui Sáenz, del Regimiento de Infanteria Guadalajara núm. 26. al Servicio Nacional del Trigo, en Valencia, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Sargento de Infanteria don Jesús Langarica Garasa, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Vizcaya, al Servicio Nacional del Trigo, en Bilbao, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Teniente de Ingenieros don José Jimeno Jarque, del Batallón de Transmisiones número 4, a la Comandancia de Obras de la cuarta Región Militar, en Barcelona, de Oficial segundo.—Idem id id.

Brigada de Ingeniero, don Francisco Luezas Cubero, del Batallón de Transmisiones núm. 4. a la Comandancia de Obras de la cuarta Región Militar, en Barcelona, de Oficial segundo. Idem id. id.

(Continuará.)

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se convocan las becas del Instituto Nacional de Estudios Juridicos para el curso 1954-55.

En cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 32 del Reglamento del Insti-tuto Nacional de Estudios Jur.dicos, de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arre-

glo a las siguientes bases:

1.º El Consejo Permanente del Instituto determinara el número de becas que han de concederse y la forma y cuantia de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1954 hasta 30 de septiem-

bre de 1955. Para poder solicitar la beca será preciso:

a) Ser Licenciado en Derecho.b) No haber cumplido treinta y cinco años.

c) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante.

Presentar un plan concreto de trabajo de cuya seriedad certificará el miem-bro del Instituto que haya de dirigirlo. e) Conocer al menos el francés y el

alemán o inglés.

Los aspirantes a becarios en materia de Derecho romano e Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de ídiomas se realizarán en el lugar y día que oportuna-mente se determinará. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca. 3.ª Las solicitudes se dirigirán al ex-

celentisimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6. Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias deberán acompa-nar los justificantes y documentos refe-rentes a las condiciones prescritas en la base segunda No se dará curso a las insbase segunda no se dara curso a las mo-tancías que no vayan acompañadas de los mismos. Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Perma-nente del Instituto en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición per un período de tiem-

po superior a cinco años.

5.º A las instancias deberán acompa-nar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los

mismos.

6.a. Además de las obligaciones que se les señalan en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos con el informe del Secretario de la Sección a que portenegas. La presentación ción a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa

para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7º Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos por formar éste parte del Consejo Superior de Investigaparse del Consejo Superior de investiga-ciones Cientídeas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, ten-drán derecho, conforme a la Orden mi-nisterial de 23 de enero de 1953 a joniar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legistación vigente.

Madrid, 31 de julio de 1954.

ITURMENDI

ORDEN de 12 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Salvador Morales Carrión Secretario del Juzgado de Ateca.

Ilmo. Sr.: Visto el e pediente instruído para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instruc-

Juzgado de Primera Instancia e Instruc-ción o Ateca, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de tras-lación anunciado para cubrirla. Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, acuerda pro-mover a la misma, en el turno primero, como Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de Juzgados de Pri-Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia. a don Salvador Morales Carrión, en la actualidad perteneciente a la quinta categoria, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción de Cañete, y es entre los concursantes el que reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla, por figurar con mayor antigüedad en el escalafón de la categoría.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 24.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan.

conforme a lo preceptuado en el articu-lo 35 de la expresada Ley Lo digo a V I para su conocimiento

y efectos consiguientes
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid. 12 de agosto de 1954.—Por delegación, José M.ª Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Adlert Noquerol.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, Este Ainisterio ha tenido a bien pro-

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoria de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18 200 pesetas, a don Miguel Adlert Noguerol. Juez comarcal de tercera categoria, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Benifayó (Valencia), donde continuará prestando cua carrietos esignéndoles como antigües. sus servicios asignándole como antigüedad, para todor los efectos, la del día 3 de agosto de 1954, fecha de la vacante. por excedencia de don Ramón Somoza García

Lo que digo a V I para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1954.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se declara en situación de exceden-cia, por incompatibilidad, al Juez co-marcal de Segoria (Castellón) don José Vicente Tejedo Cañada.

Ilmo, Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo so-licitado por don José Vicente Tejedo Ca-nada. Juez comarcal de tercera catego-ría, con destino en el Juzgado Comarcal de Segorbe (Castellón).

de Segurhe (Castellon).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949

Lo que comunico a V I para su conceimiento y demás efectos

nocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de agosto de 1954.—Por delegación, Mariano Puigdollers

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Sandalio Sampedro Zurita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Sandalio Sam-pedro Zurita. Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Este Ministerio. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita en las condiciones que en el referido De-

creto se establecen.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 19 de agosto de 1954—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

Rectificación al programa de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, aprolado por Orden de 29 de julio de 1954.

Observados algunos errores materiales en el programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de los corrientes, se reproducen a con-tinuación los temas y el epígrafe que deben ser rectificados:

### Primer ejercicio.--Derecho Civil

Temo 3.º El Derecho común y el Deretemo 3.º El Derecho común y el Derecho foral en España.—Ambito de aplicación de los Derechos forales.—Resumen de las tentativas hechas para la codificación de las legis actones forales con la común.—Estado actual de la cuestión tema 13. Va nacionalidad en Derecho

español.--Exposición de la novisima legisespano.—Exposicion de la novisima legis-lación española en esa materia: sus prin-cipios inspiradores.—Modificaciones más importantes en el régimen establecido por el Código Civil hasta la publicación de la nueva fev.—La vecindad civil. Tema 46. Derecho de superficie.—Evo-lución del principio «Superficies solo ce-lución del principio «Superficies solo ce-lución del principio «Superficies solo ce-

dit». Concepte v contenido de la super-ficie en el derecho moderno.—Posibilidad de construir jurídicamente el derecho de superficie dentro del Código Civil español. Fores: concepto y problemas que plan-tean: clases: formas de constitución y contenido—Les foros y el Código Civil; proyectes y legislación sobre redención de foros -- Subforos -- Foros frumentarios, cédulas de planturia y pensiones a cambio de legitima.

### Primer ejercicio.--Derecho Penal

Tema 4.º La ciencia penal en España; Alonso de Castro; sus obras principales v sus teorías acerca del delito y de la pena —Indicación de las aportaciones españo'as a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez, Domingo de Soto de Covarrubias. Suárez. Domingo de Soto y otros escritores de los siglos xvi y xvii. Significación de los trabajos de Lardizábel y Sajas.—La ciencia penal española en los siglos xix y xx; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 32 La atenuante de arrepentimiento espontáneo: sus condiciones legales.—I as atenuantes por analogía; aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 50. Los sistemas penitenciarios

Tema 50. Los sistemas penitenciarios. El régimen de electrición de penas priva-tivas de libertad en el Reglamento de les Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948. Tema 51.

La libertad condicional: normas de aplicación con arreglo al Código Penal y al Reglamento de los Servicios de Prisiones.-El régimen de redención de penas por el trabajo.-La libertad vi-

### Primer ejercicio .-- Derecho Mercantil

Tema 44. Contrato de Seguro.-Fuentes generales para su estudio concepto; notas que lo caracterizan.—El asegura-dor Sociedades Anónimas y Sociedades Mutuas de Seguros; significación del ca-pital y de las primeras y sus condiciones.—El asegurado por cuenta propia y ajena—Perfección del contrato.—Sucinta exposición del concepto y naturaleza del reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidiario

Tema 66. Averias, concepto y clases. La averia comun: su fundamento juridico. Supuestos legales de la averia común; averias-gastos y averias-daños que afectan al buque, a la carga y a los dos coninntamente.

### Segundo ejercicio .-- Derecho Procesal

Tema 60. «Procesos civiles especiales» continuación). — Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos; exposición sistemática de las disposiciones que en esta materia se establecen por la Lev vigente sobre arrendamientos urbanos.

Epigrafe.—Dice: Ordenación de Tribu-nales: debe decir: «Organización de Tribunales».

Madrid, 18 de agosto de 1954.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Reserva Naval Activa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento de la Reserva Naval aprobado con carácter provisiona por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 («Diario Oficial» núm. 77), se concurso ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente) entre los Alféreces de Navio de la Reserva Naval has-

ta un número de doce plazas.

Podrán concurrir al mismo los Alféreces de Navío que cuenten con menos de cincuenta y dos años en la fecha de la presente convocatoria, debiendo efectuar presente convocatoria, debiendo efectuar la presentación de las solicitudes, diri-gidas a mi autoridad, dentro del plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Dia-rio Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El personal que aspire a ingresar en la Reserva Naval Activa deberá tener presente que sus destinos inmediatos, por un plazo de varios años, serán de embarco, y harán constar en su instancia que aceptan integramente esta condición y las obligaciones que para los de su clase se-nala el Reglamento de dicha Reserva Naval.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

MORENO

Exemos. Sres. ...... Sres.....

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los señores que se citan.

En atención al generoso y abnegado comportamiento de la dotación del vapor italiano «Potestas» en ocasión del naufragio del dragaminas «Guadalete», ocurrido en aguas del Mediterráneo el 25 de marzo del año en curso, que hizo posible el salvamento de una parte importante de sus hombres en condiciones de tiempo extraordinariamente difíciles.

Vengo en conceder a cada uno de los que a continuación se expresan la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que se indica:

Capitán Mario Saccomano, de segunda

Oficial 1.º Guiseppe De Biasi, de primera clase.

Jefe de Maquinas Luigi Carnesecchi, de primera clase.

Contramaestre Guiseppe Galante, de orimera clase.

Marinero Emilio Fanciulli, de plata. Grumete Ivano Sanguinett, de plata. Jefe de Fogoneros Francisco Bartolomei. de plata.

Engrasador Salvatore Randazzo, de plata.

Fogonero Ambrogio Alcardi, de plata. Camarero Rino Tiberti, de plata. Madrid, 13 de agosto de 1954.

MORENO

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se modifica el acuerdo de la Juntu de se mourtet et activate de la finita Técnica del Estado, de 16 de noviembre de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano, con la sanción de cinco años de posteraación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 32/37, instruído por la Inspección Regional de las provincias vascongadas al personal pericial de la Aduana de Bilbao, por el cual fué depurado por su ideologia y conducta en rel ción con la Cruzada Nacional, el funcionario del Zuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano y a consecuencia del cual fué separado del servicio por acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 16 de noviembre de 1937, expediente que ha sido reabierto para su revisión, por acuerdo ministerial de 25 de junio de 1954 como consecuencia de nuevos elementos de juicio aportados y con arreglo a la disponal de las provincias vascongadas al percio aportados y con arreglo a la dispo-

sici. transitoria primera de la Ley de 10 de febrero de 1939;
Resultando que don Isaac Pedregal Santullano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, prestable control de Aduana de Ribbo prestaba servicio en la Aduana de Bilbao como Vista Sub...spector del Depósito Franco instalado en Santurce, donde re-sidió hasta la aproximación de las Tropas Nacionales a Bilboa, en cuyo momento, por temor a perder la vida, según sus declaraciones, si intentaba quedarse en Santurce, marchó a Santander, y más tarde se dirigió a la República Argentina, tarde se dirigio a la Republica Argentina, a fin de unirse con su mujer e hijos, permaneciendo en dicho país hasta el año actual en que regresó a España y solicitó la revisión de su expediente; Resultando que del citado expediente y de las declaraciones è informes aportedes al misma condeduca que el misma consecuencia q

político ni organización sindical, nunca ofreció su adhesión al gobierno marxista ni a ninguno de los autónomos ni autoridades rojas, no perteneció a la masonería ni fué procesado por ningún Tribunal Militar o el extinguido de Responsabili-dades Políticas, si bien durante la época de nuestra Cruzada se le consideró per-sona desafecta al Régimen por sus conversaciones y manifestaciones principal-mente, coincidiendo, sin embargo, todas las declaraciones e informes de personas de reconocida significación política, militar y profesional, en que ha sido siempre persona alejada de la politica, amante del orden y de fondo moral y religioso;
Considerando que del estudio detallado del expediente número 32/37 se deduce

que don Isaac Pedregal Santullano no hizo ningún acto de colaboración con el gobierno rojo-separatista. limitándose a cumplir su misión en el cargo de Vista Subinspetcor del Depós:to Franco de Bibao, que ocupaba desde antes de la cumplicación del Meniment. iniciación del Movimiento Nacional, permaneciendo siempre en el mismo puesto, en "anturce hasta su marcha a Santander, a la aproximación de las Tropas Nacionales, hecho que justifica por temor a perder la vica si hubiera infentado que-darse en Santurce;

Considerando que numerosas personas de auténtica significación política, militar de aufentica significación política, militar y profesional atestiguan que el señor Pedregal ha sido siempre persona alejada de la política, amante del orden y de fondo moral y religioso, y que los informes recabados de diversas Autoridades afirman que no perteneció a ningún partido político o sindical, aunque por las considerados de la contra del contra de la contra del contra de la contra de manifestaciones hechas durante la guerra alguno le considera desafecto a nuestro

Régimen :

Considerando que realizándose la revisión del expediene número 32/37, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939, únicamente podrán imponerse las sanciones previstas de la miema y enumeradas en su artícuen la misma y enumeradas en su artículo 10;

Considerando que los muchos años transcurridos fuera de España sin mostrar interés por su reintegración al servicio y las notas de desafección al Régimen que aparecen en algún informe y a través del expediente, comprenden al señor Pedregal en los apartados c) y d) del artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939, procediendo en consecuencia la imposición de sanción,

imposición de sanción,
Este Ministerio, haciendo uso de la
facultad que le está conferida por la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha
resuelto sea rectificado el acuerdo de la
Junta Técnica del Estado de 16 de noviembre de 1937, en el sentido de que el
funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano sea
readmitido al servicio con la sanción de readmitido al servicio con la sanción de cinco años de postergación en el Escala-fón retrocediendo del lugar que debiera de corresponderle tantos puestos como marquen las normas estab ecidas y según el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo que ha permanecido senarado del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de material científico destinado al Instituto de Investigaciones Médicas.

Ilmo, Sr.: El Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado al Instituto de Investigaciones Médicas.

En cumplimiento de lo establecido en En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas, y en vista de haberse concedido diferentes licencias de importación por la Dirección General de Comerció, previo informe de la Dirección General de Industria de que no existe fabricación en España del referido material que se pretende importar.

pretende importar.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado

que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, se permita la importación, con aplicación de los beneficios establecídos en el citado precepto legal, de los siguientes elementos: Licencia de importación numero D-58584; un mingógrafo y accesorios, de la casa Berghman y Carlson, valor aproximado 100 000 prestas Licencia. lor aproximado 100,000 pesetas. Licencia importación número 58024, una camara de clima sintético, de la casa J. O. Zau-zem, valor 33.465 marcos. Licenci y de importación número 58390, un respirómetro y un gasómetro, con accesorios, de la casa Warren E. Collins, valor 1.501.52 dólares. Licencia de importación número 58391, un regulador de oxígeno, con accesorios, de la casa Inhalational Equipment C.º, valor 847 dólares. Licencia importación número 58392, una máquina dictadora Webcor y dos aparatos aire acondicionado, de la casa Gavila Bros, valor 1.300 dólares. Licencia importación número 58383, una cámara respiratoria Emrson y accesorios, de la casa Southern Oxygen C.º valor dólares 2.790.80. Licencia importación número 58304 metalela disease de casa contracta de con mero 58394, material diverso de reactivos, mero 58394, material diverso de reactivos, jeringas especiales, etc., de la casa E. Machitt. valor 3.155.29 délares. Licencia importación número 56052, varios aparatos ópticos, de la casa E. Leitz G. M. B. H., valor 17.136 marcos. Y lil cencia importación número 55077, material de ravos X y radioterapia, de la casa N. V. Prilios Gloeilampenfabrieken, valor 341.461.43 florines, todo ello a importar por las adjianas que en las respectitar por las aduanas que en las respectivas licencias de importación se mencionan.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines de investigación a cuyo amparo se otorga la concesión, en el mencionado Instituto, de donde no podrá extraerse enajenarse ni dedicarse a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspon-

su dia fuesen sansfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de agosto de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de agosto de 1954 por la PADEN de 14 de agosto de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo núm. 1.698, promovido por don Julio Piñero Ferrero, en representación de su esposa.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.698 promovido por don Julio Piñero Ferrero, en representa-ción de su esposa, doña María Martin Fiz, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1946, sobre alzamiento de la suspensión de explota-ción de la Estación de Servicio para la venta de gasolina y lubrificantes sita en la calle de Alcalá, número 118, de esta capital, se ha dictado por la Sala Terce-ra del Tribunal Supremo, con fecha 3 de mayo del corriente año la sentencia, cuya parte dispositiva dice: «Fallamos: Que debemos declarar y de-

claramos la incompetencia de la jurisdicción para conocer del recurso interpues-to por el Procurador don Eugenio Sánto por ei Procurador don Eugenio Sanchez Valdemoro, en representación de don Julio Piñero Ferrero, como esposo de doña María Martín Fiz, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1946 por la que se desestimaba la reclamación presentada en vía gubernativa por el nombrado don Julio Piñero respecto a la Estación de Servicio establecida en la calla de Alcalá, 118 de nero resoecto a la estacion de ocrveto establecida en la calle de Alcalá. 118. de Madrid. y que no ha lugar, por tanto, a entrar a la resolución de las cuestiones de fondo que la súplica del escrito de formalización enumeraba.

Asi por esta miestra sentencia que se

publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», ic pronunciamos, mandamos

y firmamos.»
Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada cienda dispone que se cumpia la citada seniencia en sus propios términos y se publique el expresado fallo en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás éfectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1954.—Por de-legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudica-ción de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Parrillas (Toledo).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilia realizar por la Sección de Contaolidad en 2 de marzo de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Marie Muñoz Lavrebida veferente e la currente de la contacta de marco de la contacta de legio Notarial de Madrid, don Jose Ma-ría Muñoz Larrabide, referente a la su-basta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas uni-tarias en el Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), verificada en 8 de mayo de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Epifanio Alonso López, Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las re-feridas obras al mejor postor don Epi-

feridas obras al mejor postor, don Epiferidas obras al mejor postor, don Epifanio Alonso López, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), Alamillo, 2, en la cantidad líquida de 625.362,05 pesetas que resulta una vez deducida la de perente 61.840.01 e escaparado la bejora de capacidad la deservação de la compania de la bejora de capacidad la deservação de la compania de la bejora de la capacidad la capacidad la bejora de la capacidad la capacida que résulta una vez deducida la de pe-setas 61.849.01 a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición de la de 687.211.26 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha ser-vido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo rimero, grupo segundo, con-cepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Lo que comunico a V. I. para su co-

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. 'Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, doña Auro-ra Cuartero Montero, preste sus servi-cios, con carácter de acumulación, en las Bibliotecas Populares de Madrid, Servicio de Bibliobus.

Ilmo. Sr: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha la incorporación a las Pibliotecas Populares de Madrid del Servicio de Bibliobús, que viene funcionando como integrado en el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Aurora Cuartero Montero, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, se haga cargo del citado Serde Madrid. Se riaga cargo del citado Servicio de Bibliobús, que desempeñará con el carácter de acumulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Biblioteas.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que el Servicio de Bi-bliobús pase a depender de las Biblio-tecas Populares de Madrid.

Ilmo Sr.: Con el fin de que los servicios que se vienen prestando de Bibliote-ca Popular Móvil por el Bibliobús logren la máxima eficacia y correspondan al ca-rácter de Biblioteca Popular para el que fué creado,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que el expresado servicio de Bibliobús, dependiente del Servicio Nacional de Lectura se incorpore, a todos sus efectos, a las Bibliotecas Populares de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Biblioteas.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un crédito de 175.500 pe-setas a fin de gratificar al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Mu-

Ilmo Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 175.500 pesetas para gratificar al personal Auxisetas para gratificar al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo of fechas respectivos de 6 y 13 de log en fechas, respectivas, de 6 y 13 de los corrientes:

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se habilite la cantidad de pesetas 175.500 a fin de gratificar. a razón de 1.500 pesetas a cada uno al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Mu-seos por los servicios prestados durante el primer semestre de este año, cantidad que será librada en la forma reglamentaria con cargo a la consignación de 1.785.600 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, núm. 8 del po octavo, concepto primero, num. 8 del presupuesto de gastos de este Departa-mento para el año en curso. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julió de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un crédito de 916.807 pesetas para gratificar al personal facultativo de Archivos. Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habi-litación de un crédito de 916.807 pesetas para gratificar al personal facultativo de Archivos. Bibliotecas y Museos, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuída del modo siguiente entre el expresado personal;

•	Pesetas		Pesetas
ARCHIVOS		. Archivo del Ministerio de Justicia	
Archivo Historico Nacional		D.4 Pilar Torres Valcázar (Directora)	3.600
D. Gerardo Nuñez Clemente (Subdirector)	2.000	Archivo de la Delegación de Hacienda	
D. Aurea L Javierre Mur D. Maria del Carmen Pescador del Hoyo D. Eugenio Sarrablo Aguareles (Secretario y Jefe de Sección)	1.000 1.000	D. Maria del Remedio Muñoz Alvarez (Directora) D. Maria Vergara Doncel	
D.a Consuele Gutiérrez del Arroyo	1.000 1.000	Archivo de la Dirección General de la Deuda	
D.* Araceli Guglieri Navarro D. José Antonio Martínez Bara	1.000	D. Félix del Val Latierro (Director)	3.600
D Luis Sanchez Belda	1.000	Archivo Histórico de Protocolos	
D. Maria del Pilar León Tello	3(100 3.100	D. Francisco Lupiani Menéndez (Director)	3,600
Archivo General de Simanças	•	Archivo-Biblioteca de la Presidencia del Consejo	
D. Ricardo Magdaleno Redondo (Director y Jefe de	4.000	D. Rafaela Márquez Sánchez	3.600
D. Angel de la Plaza Bores (Subdirector y Jefe de	4.000	Archivo-Biblioteca del Consejo de Estudo	5.000
Sección.  D. Amalia Pricto Cantero (Secretaria y Jefe de	4.000		n 000
Sección)  D. María de la Concepción Alvarez Terán	4.000 4.100	D. José Ibarlucea Uriz	3.600
D. Amando Represa Rodríguez	4.100	Archivo del Ministerio de Agricultura	·
Archivo General de Indias		D. Rafael Villaseca Mendiolagoitia	3.600
D. José Maria de la Peña y de la Cámara (Director y Jefe de Sección)	4.000	Archivo del Ministerio de Educación Nacional	•
D. Julio González González	4.100 4.100	D. Carlos Ramos Ruiz	3.600
D. Diego Bermúdez Camacho (Secretario y Jéfe de Sección)	4.000	Archivo del Ministerio de la Gobernación	
D.ª Ana Liano Patheco	4.100	D. Esteban Sancho Sala	3.600
Archivo de la Corona de Aragón		Archivo del Ministerio de Industria	
D. Jesús E. Martinez Ferrando (Director y Jefe de Sección)	4.000	D.ª Maria Pardo Suárez	3.600
D. Federico Udina Martorell (Subdirector y Jefe de Sección)	4.000	Archivo del Ministerio de Obras Públicas	• .
D. Francisco Sevillano Colom (Secretario y Jefe de Sección)	4.000	D.ª Consuelo Vaca González	3.600
D. Vicente Salavert Roca	4.100 4.100	Archivo Dirección General de Marruecos y Colonias	:
D. Antonio Maria Aragó Cabañas	4.100	D.a Asunción del Val Cordón	3.600
Archivo Regional de Valencia		Archivo de la Audiencia y del Tribunal Supremo	
D. Félix Ferraz Penelas (Director) ,	4:000	D. Eugenie de Lostáu y Cachón	3.600
D. Manuel Dualde Serrano (Secretario)	3.100 4.100	Archivo Central de Microfilms	,
D. Marta Llovet Sanz	3.106	D. Miguel Bordonáu Mas	3.100
Archivo Regional de Galicia		Archivo del Ministerio de Información y Turismo	
D. María del Carmen Rúa Figueroa (Directora)	3.100	D. Ramón Fernández Pousa	3.600
Archivo Regional de Mallorca		Archivo de las Audiencias Territoriales	
D. Juan Pons Marqués (Director)	5.000 4.100	BurgosD. Ismael Garcia Rámila	3.600
	4.100	Las Palmas.—D. Benjamín Artiles Pérez	
Archivo Chancilleria de Valladolid		Zaragoza.—D. Luis Boya Saura	3.600
D. Francisco Mendizábal García (Director)	5.000 3.100	Archivos Históricos Provinciales	0.000
D.ª Rosa Solórzano Rodriguez (Secretaria)	4.100	Alava.—D. Antonio Manueco Francos	3.100
Archivo Chancillería de Granada		Almería.—D.ª María Isabel Millé Jiménez	
D. Eladio de Lapresa Molina (Director)	5.000 3.100	Barcelona — D. Angel Anton Puig	3.600 3.100
D.a Maria del Pilar Núñez Alonso (Secretaria)	4.100	Badajoz.—D. Tomas Gómez Infante	3.600 3.600
- Archivo del Palacio Nacional		Castellon.—D. Luis Revest Corzo Ciudad Real.—D.* Isabel Pérez Valera	3.600 3.600
D. Federico Navarro Franco (Director)	4.600 3.600	Córdoba.—D. María del Pilar Sáez-Lópcz González Cuenca.—D. Fidel Cardete Martínez	3.600 3.600
Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores	2.000	Guadalajara.—D.ª Juana Quilez Martí Guipúzcoa.—D.ª Maria Estrella Cabanzón Zubieta	
	4.100	Huelya,—D.ª Maria Brey Mariño  Huesca,—D.ª Maria Asunción Martínez Bara	
D. Luis García Rives (Director)  D. Miguel Santiago Rodríguez	3.100	Jaén.—D. Melchor Lamana Navascués (un mes)	1.100 3.600
D.ª Maria de la Consolación del Castillo Bravo	3.100	Las Palmas.—D.ª Terèsa Maria Vaamonde Valencia León.—D José Luis Martin Galindo	3.600
Archivo del Ministerio de Hacienda		Lérids.—D.ª Manuela Rodríguez López-Cordón Logrono.—D.ª María García Arenal (cinco neses)	2.500
D. Antonio Matilla Tascón (Director)	4.100 3.100	Lugo.—D Antonio Gil Merino	3.600
D.ª Elisa Parra González	3.100	Orense.—D. Jesús Ferro Couselo	3,600

	Pesetas		Pesetas
	-	Biblioteca Universitaria de Granada	
Valencia.—D. Francisco del Valle Pérez Pontevedra.—D. Racuel Lesteiro López Salamanca.—D. <sup>a</sup> Petra Calzada Marzal Santander.—D. Alberto Dorao y Diaz Montero Segovia.—D. <sup>a</sup> Manuela Villalpando Martinez Soria.—D. <sup>a</sup> Concepción García Hernandez	3.600 3.600 3.100 3.600 3.100	D. María Pardo López (Directora) D. Maria del Carmen Villanueva Rico D. Elena Martín Vivaldi (Secretaria) D. Maria del Carmen de las Heras Guerrero (Jefe de Sección)	2.000 3.600 3.000 3.600
Tarragona.—D. Feliciano Conde Conde	3.600	Biblioteca Universitaria de Oviedo	
Valladolid.—D. Filemón Arribas Arranz Vizcaya.—D. Juan Irigoyen Gerricabeitia (cuatro me ses y medio) Zamora.—D. Gerardo Hernández Hernández	2.250	D.º Carmen Guerra San Martin (Directora)	2.000 3.000
Zaragoza.—D. José Maria Lacarra y de Miguel		Biblioteca Universitaria de Salamanca	1
BIBLIOTECAS		D. César Real de la Riva (Director) D. Asunción Artigas Gil (Secretaria) D. Florencio Marcos Rodríguez	2.000 3.000 3.100
Biblioteca Nacional	500	Biblioteca Universitaria de Santiago	
D. Nicolás Fernández Victorio (Vicedirector) D. José Ibánez Cerdá (Secretario) D. Agustin Ruiz Cabriada (Jefe de Sección) D. Angeia Garcia, Rives (Jefe de Sección) D. Fernando Garcia Araújo (Jefe de Sección) D. Diosdado Garcia Rojo (Jefe de Sección)	. 1.000 . 1.000 . 1.000 . 1.000	D: Salvador Parga Pondal (Director) D. Manuel Pérez Bua D. Mercedes Alsina Gómez-Ulla D. Casimiro Torres Rodríguez (Secretario)  Biblioteca Universitaria de Sevilla	2.000 3.100 3.100 3.000
D. Luisa Cuesta Gutiérrez (Jefe de Sección) D. Gonzaio Ortiz Montalbán (Jefe de Sección)	1.000	D. José Montoto González de la Ĥoyuela (Director)	2.000
D.* Isabel Niño Mas (Jefe de Sección)	3.100 1.060	D. Juliana Isasi-Isasmendi López (Secretaria)	3.100 3.000
D. Pilar Lamarque Sanchez  D. Vicente Navarro Reverter (Jefe de Sección)	3.100	Biblioteca Universitaria de Valencia	
D. Enrique Lafuente Ferrari D. Ramón Paz Remolar (Jefe de Sección) D. José Almudévar Lorenzo	5.100 1.000	D. José Maria Ibarra Folgado (Director) D. Luis Chorro Soria (Secretario) D. Abelardo Palanca Pons	2.000 3.000 3.600
D.* Elena Paez Ríos (Jefe de Sección)		Biblioteca Universitaria de Valladolid	
D. José Anguita Valdivia D. Francisco Esteve Barba D. María Luisa Poves Bárcenas D. Manuel Ballesteros Gaibrois	3.100	D. Santiago Pantaleón García López (Director) D. Paulino Ortega La Madrid (Secretario) D. María Arracó Herranz	2.000 3.000 3.100
D. José López de Toro D. María del Carmen Nieto González	5.100	D. María de las Nieves Alonso-Cortés Fernández,  Biblioteca Universitaria de Zaragoza	3.100
D. José Gomez Pérez D.* Marcelina Iniguez Galindez	. 3.100	D. Mariano Burriel Rodrigo (Director)	2.000
D. María Teresa Saez Prats D. María del Calmen de Artigas Castro D. Consuelo de Angulo Fernández	3.100 3.100 3.100	D. José Martínez Planells (Secretario)  D. María Moneva de Oro (Fac. de Farm.)  D. María del Pilar Ferraz Castán (dos meses y medio)	3.000 3.600 1.141
D. Hipolito Escolar Sobrino	3.100	Biblioteca Universitaria de Murcia	
D. José Serrano Caldero D. Justo Garcia Morales (Jefe de Sección) D. Juan Manuel Hernández Andrés	3.100 1.000 3.100	D. Andrés Sobejano Alcayna (Director) D. Jesús Alegre Andrés (Secretario)	1.000 3.600
D. Isidoro Montiel Garcia D. Clarisa Millán García	3.100 3.100	Biblioteca Universitaria de La Laguna	
Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones		D. Emilio González Díaz de Celis (Director)	2.000
D. Amadeo Toriajada Ferrandis	500	Biblioteca del Palacio Nacional	
D. Benito Sanchez Alonso D. Juana Molina Fajardo D. Mercedes Sabater Blanco	4.600 3.100 3.100	D.ª Matilde López Serrano (Directora)	5.600 3.600 3.100
D.* Elvira Díaz Guardamino Sanchez  D.* Carmen de Amaniel Rodriguez  D.* Outlovio Españance Amane	3.100	Biblioteca del Atenco de Madrid	
D. Quiteria Fernández Arroyo  Biblioteca Universitaria de Madrid	, 3.100	D. Antonio Luengo Mayoral (Director) D. María de los Angeles Mazón de la Torre D. Aura Lóriz Casanova (Secretaria)	4.600 3.100 3.600
D. Javier Laso de la Vega y Jiménez Placér D. Ramón Gil Miguel (Secretario)		Biblioteca de la Real Academia de la Historia	
D. Pedro Rodríguez Arias (Jefe Fac.)	4.100 4.100 4.160	D. Germán García Muñoz (Director), cuatro meses. D.ª María Africa Ibarra Oroz (Secretaria) D. Vicente Castañeda Alcover (dos meses)	3.300 3.600 1.333
D. María Galvarriato García. D. Hortensia Lo Cascio Loureiro (Jefe de Sección)	4.100	Biblioteca de la Real Academia Española	
D. Marío del Carmen Cesteros Ramírez  D. Aurora Cuartero Montero (Jefe de Sección)	4.100	D. Bonifacio Chamorro Luis (Director)	4.600
D. Rosario Calderó Gómez (Jefe de Sección) D. María Muñoz Cañizo D. Juliana Corral Salvador (Jefe de Sección)	3.100	Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas	4 400
Biblioteca Universitaria de Barcelona	- : : : :	D. Ricardo Blasco Génova (Director)	4.600
D. Félix Durán Cañomeras (Jefe de Sección)	4.100	D. Maria del Carmen Niño Mas (Directora)	4.100
D. Ignacio Rubio Cambronero (Secretario) D. Francisco Miquel Rosell D. Fernando Soideyila Zubiburu (cinco meses) D. <sup>a</sup> Maria Buj Luna	. 3.100 . 2.683	Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	÷.100
D. Concepción Villasana Mateo	3.100	D. José Bueno Paz (Director)	4.100

		•	
	Pesetas	_	Pesetas
Biblioteca del Ministerio del Aire		Valladolid.—D.ª María Socorro González de Madrid	3.600
D. Luis de la Cuadra y Escrivá de Romaní (Director).	3.600	Zamora.—D.ª Ursicina Martin z Gallego	3.600
Biblioteca del Ministerio de Marina		rector)	4.100 3.600
D. Agustín Paláu Claveras (Director)	3.600	Zaragoza – D. Jacinto Vetasto Tandada (Secretario	3.100
Biolioteca de la Escuela de Arquitectura		Biblioteca Central de la Diputación	
D.a Carmen Jalón Gómez (Directora)	4.100	Barcelona.—D. Felipe Matcu y Llopis (Director)	5.100
Biblioteca de la Escuela de Ingenieros Industriales		Barcelona — D. Pedro Arellano Sada	4.160 3.600
D.a Juana Moliner Ruiz		Barcelona.—D. Luis Maria Plaza Escudero Barcelona.—D. Pedro Bohigas Balaguer	3.600
	1.100	MUSEOS	
Biblioteca dei Instituto Geologico y Minero	4.100	Arqueológico Nacional	
D. Alejandro de Gabriel y R. de Cartagena	4.100	D. Joaquín María de Navascues y de Juan	500
Bibliotecas Populares de Madrid	•	D. Luis Vázquez de Parga e Iglesias (Vicedirector)	2.000
D. Jose Maria Castrillo Casarès (Director)		D. Augusto Fernández de Avilés y Alvarez Osorio	1.000 1.000
D,a Elena Amat Calderón (Vicedirectora)	3.000	D.ª Maria Luisa Herrero Escudero	1.000
Registro General de la Propiedad Intelectual	*	D. Octavio Gil Farrès D. Marír Luisa Galván Cab crizo	1.000 3.100
D. Juan Jiménez Bayo (Director)	1.500	D.3 Isabel Ceballos Escaleras Contreras	3.100
D. Andrés Moro García (Secretario), cinco meses	1.500	D. Maria Luisa Oliveros Rives	3.100 3.100
Biblioteva del Real Conservatorio de Música		D. Gratiniano Nicto Gallo	3.100
D. Julio Gómez García	3.600	Museo de Artes Decorativas	
Biblioteca del Colegio Nacional de Ciegos		D.º María del Pilar Fernández Vega (Directora) D.º María de los Dolores Enríquez Arranz (Secretaria).	500 <b>4</b> .100
D. Jesus Gonzalez del Rio	3.600		4.100
Servicio Nacional de Lectura		Museo de Reproducciones Artisticas  D. Gonzalo Díaz López	3.600
D. Cesáreo Goicoechea Romano (Jefe Of. Técnica)	5.100	D. Francisco Rocher Jordá	3.600
D. Félix Magallón Antón	3 100	Museo de América	
D.ª Maria Soledad Roldán Carrillo	3.100	D. José A. Tudela de la Orden	4.600
Centro Coordinador de Bibliotecas		D.ª María Luisa Vázquez de Parga e Iglesias	3.600
D. Francisco Tolsada Picazo	3.600	Museo Cerralbo	
Bibliotecas Públicas		D. María de la Consolación Sanz Pastor y Fernández de Pierola	3.600
Alicante -D. Isidro Albert Berenguer	3.500		0.000
Alicante (Orihuela).—D.ª Inocenta González Palencia Almeria.—D. Félix Merino Sánchez	3 600	Museos Arqueologicos  Badajoz.—D José Alvarez y Saenz de Buruaga	3.600
Asturias (Oviedo).—D. Lorenzo Rodríguez-Castellano	4 100	Barcelona.—D. Martin Almagro Bacha	5.100
Burgos.—D. Carlos Huidobro Viñas Cáceres.—D. Víctor Gerardo Garcia Camino	3 600	Burgos.—D Basilio Osaba y Ruiz de Erenchún	3.600
Cadiz.—D Rafael Picardo de O'Learv	3 600	Cádiz.—D.ª Concepción Blanco Mínguez	3.600 3.600
Cádiz (San Fernando).—D. Carlos Moya Riaño Coruña.—D. Miguel González Garcés	3.600	Granada.—D.º Joaquina Eguarás Ibáñez	3.600
Guinea (Santa Isabel).—D. José Montenegro González	3 600	Granada.—D. Jesús Bermúdez Pareja Huesca.—D. Ricardo del Areo Garay	3.£00 3.600
Malaga — D. Domiciano Herrera Escudero	3 600	Ibiza.—D. José María Mañá Angulo	3.600
Marruecos (Tetuán).—D. Guillermo Guastavino Ga llent	500	León.—D Matias Morais Gutiérrez	3.600 3.600
Santanger.—D Enrique Sanchez Reves (Director de 19	<b>&gt;</b>	Palencia:—D.º Maria Luisa Fernández Noguera	3.600
Biblioteca «Menéndez y Pelavo»)  Santander — D. Ignacio Aguilera Santiago (Secretario	. 5.100	Sevilla.—D. Juan Lafita Díaz (Director)	4.600
de la Biblioteca «Menendez y Pelayo»)	4 100	Sevilla.—D.ª Concepción Fernández-Chicarro de Dios. Soria.—D. Ricardo Apraiz Buesa	4.100 3.600
Santander.—Doña Ana Pardo García Soria.—D José Antonio Pérez-Rioja García	3 600	Tarragona.—D. Samuel Ventura Solsona	3.600
Tarragona.—D. Jesus Dominguez Sanchez-Bordona	3 600	Valladolid.—D. Saturnino Rivera Manescáu	3.600
Valencia.—D. Rafael Raga Miñana	3.600	TOTAL	916.807

Este Ministerio, visto que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en fechas de 6 y 12 de los corrientes, ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 916 807 pesetas para gratificar, en la forma expresada, al personal facultativo de Archivos. Bibliotecas y Museos, cantidad que será satisfecha, mediante nóminas con cargo al crédito de 1.785 600 pesetas que figura en el capítulo I, artículo 2º, grupo 8.º, conceptulo I, o número 8, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año Este Ministerio, visto que en el expetos de este Departamento para el año en curso.

en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se crea el Archivo Histórico de Orihuela y se denomina Biblioteca Pública de Fernando Loaces y Archivo Histórico de Orihuela.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Presidente del Patronato Ar-tístico de la ciudad de Orihuela en cumplimiento de acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del mismo sobre el deseo de aquella Entidad de que la Bi-blioteca Pública de la ciudad de Orihue-la se denomine Biblioteca Fernando de Loaces, así como la creación de un Archivo Histórico;

Vistos, esimismo, los favorables informes emitidos por los Inspectores Regionales de Archivos y Bibliotecas de la Zona de Levante, y considerando que la figura prócer del insigne Arzobispo de Valencia, fundador del Colegio de Predicadores de Orihuela, donó a dicho Colegio su gran colección de libros que

constituyen la base de la actual Biblio-teca Publica, así como la conveniencia de reunir en un mismo local los dispersos documentos históricos que tanto interés tienen para los investigadores de la historia local,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner

Primero.--Se crea en Orihumela un Archivo Histórico que recoja los Protoco-los notariales y cuantos documentos históricos de aquella comarca que se consideren de interés.

sideren de interés.

Segundo.—El citado Archivo se instalará en el mismo edificio que actualmente ocupa la Biblioteca Pública de aquella ciudad.

Tercero.—La Biblioteca Pública de Orihuela se denominará en lo sucesivo Biblioteca Pública Fernando de Loaces y Archivo Histórico de Orihuela.

Cuarto.—La dirección y servicios del nuevo Archivo Histórico estarán a cargo del Director de la Biblioteca Pública.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se readmite al servicio activo a don José Maria Gavín Valero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor en el expediente de revisión de don José Maria Gavin Valero. Profesor Ayudante numerario que fué en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza

Este Ministerio ha tenido a bien re-admitir al interesado al servicio activo como Profesor Ayudante numerario de la Sección de Letras, destinándole a prestar sus servicios en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se declara cancelada la fianza que se

Ilmo, Sr.: En este expediente; Resultando que don Miguel Soriano Martínez solicita la devolución de la fiancargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Totana (Murcia)), que desempeño desde el 1 de junio de 1930 hasta el 28 de febrero de

junio de 1930 hasta el 28 de febrero de 1950, en que cesó por renuncia; Resultando que para su garantía el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de seis mil pesetas nominales, según resguardo número 290.448 de entrada y 122.453 de registro, expedido en Madrid en 20 de junio de 1930; Resultando que de los informes emiti

Resultando que de los informes emiti-dos y diligencias practicadas no existe

indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;
Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión.

Este Ministerio ha resulto della responsabilidad conocida en la gestión.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 22 de julio de 1954.

### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Ensefianza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1954 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de Término de la Es-cuela de Artes y Oficios de Santiago don José Luis Turina Garzón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Luis Turina Garzón, Profe-sor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, en súplica de que le sea concedida la excedencia volunta-ria en el referido cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias:

Habida cuenta de que el interesado reune las condiciones requeridas para que se le conceda la excedencia solicitada, por haber pasado a desempeñar sus servicios como Catedrático de Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de la citada Escuela y con lo preceptuado en la Ley de 15 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha re-suelto conceder al señor Turina Garzón la excedencia voluntaria, como Profesor de Término de Escuelas de Artes y Ofi-cios con efectos de 7 del actual, fecha anterior a la de su posesión como Cate-drático de Instituto de Segunda Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director gneral de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cripta de la Santa Iglesia Ca-tedral de Cádiz, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cripta de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto Ayudante de la sexta zona don José Menendez Pidal, importan-

Resultando que el proyecto se propo-ne obras de saneamiento en el panteón del maestro Manuel de Falla, en dicha cripta, para lo cual se proyecta el picado de los paramentos en un espesor de 0.50 metros, que se dedicará a una cámara de aire y un murete;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.366.97 pesetas; a ho-norarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la glo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.729,05; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406.83 pesetas; a plus de carestia de vida, 6.102,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas: setas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-ría General del Servicio de Defensa del

Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del

Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificars, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcep-to segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V 1 muchos años Madrid, 4 de agosto de 1954.-P Subsecretario. S. Rovo-Villanova

Ilmo. 2r. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa Maria la Mayor de Toro (Zamora), monumento nacional importante 79.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa Maria la Mayor de Toro (Zamora), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 79.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del pavimento de piedra del crucero. la demolición de una construcción adosada al abside, reparación

de paramentos, molduras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su tota! importe a la cantidad de 79.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.905,99 pesetas; a la ejecución material 60.905,99 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.740,76 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 822,22 pesetas; a premio de pagaduria, 304,52 pesetas; a plus de rargas familiares, 7.613,24 pesetas; y plus de carestia de vida, 7.613,24 pesetas; setas:

setas;
Considerando que en cumplimiento de
lo preceptuado en el artículo 25 del Real
Decreto de 4 de septiembre de 1908, el
proyecto de que se trata pasó a informe
de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido
favorable y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del
Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;
Considerando que las obras de que se

tístico Nacional;
Considerando que las obras de que se
trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la
economía que la circunstancia segunda
determina: determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención del Estado. General de la Administración del Estado

en 29 siguiente, Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sisteel comprehendas se reanter por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999.97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, articulo primero, grupo séntimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gas-tos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Conclusión a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoria y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primoria que se relacionan.

1718   32.056   D   D   Emilia Rodriguez Rodriguez   1.796   32.183   D   Carmen Rubic Garcia, 2.176   D   Maria de la Autors Avero Heredia, 1.797   32.184   D   Maria Luiss Bascidez, de la Torre, 1.798   32.184   D   Maria Luiss Bascidez, de la Torre, 1.799   32.184   D   Maria Luiss Bascidez, de la Torre, 1.799   32.184   D   Maria Control Rodriguez, 1.799   32.184   D   Carmen García Rodriguez, 1.799   32.184   D   Carmen García Rodriguez, 1.799   32.184   D   Polora Rechard Costillo Hereroa, 1.799   32.184   D   Polora Herianda Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Herianda Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Herianda Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Maria del Pilis Villacumpa Rubiella, 1.790   32.185   D   Polora Maria del Pilis Villacumpa Rubiella, 1.790   32.185   D   Polora Herianda Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Maria Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Maria Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Maria Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Merianda Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Maria Costillo Hereroa, 1.790   32.185   D   Polora Maria Costillo Hereroa	Nu vero de orden	Numero . en ei escalaton	NOMBRE Y APELLIDOS	Numerc de oraen	Numero en el escalaion	NOMBRE Y APELLIDOS
1.702   2.2044   D.   Morta de los Anayles Corrales Funo,   1.708   2.2127   D.   Segunda Matro Castellano,   1.708   2.2127   D.   Variente Fare, with   1.708   2.2127   D.   Variente Sullino Carraca,   1.708   2.2127   D.   Variente Sullino Carraca,   1.708   2.2127   D.   Variente Minister Carraca,   1.708   2.2129   D.   Catalina Vasero Minister Carraca,   1.709   2.2012   D.   Maria Carraca,   1.70			MAESIRAS			. D.ª Maria de los Milagros Modriguez-Ca-
1.779 32.122 D. <sup>a</sup> Lidia Martinez Herrerias. 1.780 32.123 D. <sup>a</sup> Angélica Galo Manión 1.863 32.206 D. <sup>a</sup> Encarnación Sainz López.	1.701 1.702 1.703 1.704 1.705 1.706 1.707 1.708 1.709 1.710 1.711 1.712 1.713 1.714 1.715 1.716 1.717 1.718 1.719 1.720 1.721 1.722 1.723 1.724 1.725 1.726 1.727 1.728 1.729 1.730 1.731 1.732 1.733 1.734 1.735 1.736 1.737 1.738 1.744 1.745 1.745 1.745 1.745 1.746 1.747 1.748 1.749 1.750 1.751 1.752 1.753 1.754 1.755 1.756 1.757 1.758 1.756 1.757 1.758 1.756 1.757 1.758 1.760 1.761 1.762 1.766 1.767 1.768 1.769	en el escalaton  32.044 32.045 32.046 32.047 32.048 32.049 32.051 32.052 32.053 32.056 32.057 32.058 32.060 32.061 32.062 32.063 32.064 32.063 32.064 32.065 32.066 32.067 32.068 32.067 32.068 32.070 32.071 32.072 32.073 32.074 32.078 32.079 32.080 32.081 32.082 32.084 32.0882 32.0883 32.0884 32.0885 32.0886 32.087 32.08889 32.0990 32.091 32.091 32.092 32.091 32.092 32.0988 32.0993 32.0998 32.0998 32.0998 32.0998 32.0998 32.0998 32.0998 32.0998	M A E S I R A S  D.* Maria de los Angeles Corrales Fano, D.* Vicenta Parr des Miria D.* Joseta Conoc Cordero, D.* Marina Sanchez Sevilla, D.* Angelita Tejedor Perez, D.* Malide Alonso Carrera, D.* Carmen Sempere Armengol, D.* Maria de las Nieves González de Paz, D.* Maria de las Nieves González de Paz, D.* Manuela Bouzon Gómez D.* Maria de Pilar Solorrio Crespo, D.* Amalia Pestaña González, D.* Amalia Galdo Fernandez, D.* Amalia Galdo Fernandez, D.* Angeles Guillen Martinez, D.* Maria de la Aurora Acero Heredia, D.* Angeles Guillen Martinez, D.* Maria del Rosario Batanero Ochaita, D.* Pilar Acero Acero, D.* Amelia Gurucharri Santesteban, D.* Sera Rodriguez Salinas, D.* Oliva Moro García, D.* Victoria Nieves Hernandez Martínez, D.* Maria de los Angeles Becerril Olivares, D.* Maria Ramirez Ramirez, D.* Maria Isabel Jesús Atienza Lorente, D.* Hermitas Balseiro Orosa, D.* Emilia González Ramos, D.* Emilia González Ramos, D.* Emilia Belles Gil, D.* Maria Castro Martin, D.* Catalina Quetglas Bergas, D.* Emilia Belles Gil, D.* Maria Rosa Méndez Viel, D.* Flora Santamarina García, D.* Jorda Maria Rodríguez Menéndez, D.* Maria de los Dolores Ruiz Jurado, D.* Sofia Alonso Roade, D.* Antonía García Fernández, D.* María de Rosario Ruiz Martín, D.* Catalina Quetglas Fernández, D.* María del Rosario Buiz Martín, D.* Auroia Alvarez Fernández, D.* María del Rosario Dominguez Martínez, D.* María del Rosario Dominguez Martínez, D.* María del Rosario Buiz Martín, D.* Purificación Domingo Barral, D.* Julia Navarro Montes, D.* María Gel Caño Vázquez, D.* Isidora Borrego Vega, D.* Antonía Borrego Vega, D.* Teresa Moure Cabo, D.* Antagla Santana Ramirez, D.* Antagla Santana Ramirez, D.* Antonía García Parille Mares Cabela, D.* Antagla Santana Ramirez, D.* Maria García Carcía Carcí	1.782 1.783 1.784 1.785 1.786 1.786 1.787 1.788 1.790 1.791 1.792 1.793 1.794 1.795 1.796 1.797 1.798 1.800 1.801 1.802 1.803 1.804 1.805 1.806 1.807 1.808 1.809 1.810 1.811 1.812 1.818 1.819 1.820 1.811 1.812 1.818 1.819 1.820 1.821 1.822 1.823 1.824 1.825 1.826 1.827 1.828 1.829 1.830 1.831 1.832 1.834 1.835 1.836 1.837 1.838 1.836 1.837 1.838 1.837	en el escalaton  32.125 32.126 32.127 32.128 32.129 32.130 32.131 32.132 32.134 32.135 32.136 32.137 32.138 32.139 32.141 32.142 32.143 32.144 32.145 32.146 32.147 32.148 32.149 32.150 32.151 32.152 32.156 32.156 32.157 32.156 32.156 32.157 32.156 32.157 32.156 32.157 32.158 32.161 32.162 32.163 32.164 32.165 32.166 32.167 32.168 32.167 32.168 32.170 32.171 32.172 32.173 32.176 32.177 32.178 32.177 32.178 32.177 32.178 32.179 32.188 32.189 32.181 32.182 32.183 32.184 32.185 32.188 32.189 32.191 32.192 32.193 32.191 32.192 32.193 32.194 32.195	D.* Juana Diaz Castillo. D.* Maria de los Milagros codriguez-Cabanzón Zardón. D.* Segunda Mateo Castellano. D.* Angeles Muñoz Garcia. D.* Angeles Muñoz Garcia. D.* Angeles Dom. Suárez Arroyo. D.* Catalina Valero Miñarro. D.* Angel-s Dom. Suárez González. D.* Maria Regsa Perez Arroyo. D.* Angel-s Dom. Suárez González. D.* Maria Gela Piedad López Buenaño. D.* Leonor Jácome Rodicio. D.* Maria de la Piedad López Buenaño. D.* Carmen Rubic Garcia. D.* Maria de Regiuez Rodriguez. D.* Maria del Pilar Criado Fuentetaja. D.* Carmen Rubic Garcia. D.* Maria del Pilar Criado Fuentetaja. D.* Carmen Garcia Rodriguez. D.* Maria del Pilar Criado Fuentetaja. D.* Maria del Pilar Arrias Blanco. D.* Maria del Carmen Arias Blanco. D.* Maria del Pilar Arrias Blanco. D.* Maria del Pilar Amieva Ardines. D.* Victoria Andrés Medina. D.* Victoria Andrés Medina. D.* Victoria Andrés Medina. D.* Inés Rodríguez González. D.* Angeles Dominguez Martín. D.* Dominica Sanz Pérez. D.* Blisa Cebrián Palomar. D.* Bosa Marijuán Ortega. D.* Herónides Lozano Mencia. D.* Jerónima Redondo Ales. D.* Maria Cinta Dionisia Zafra Martín. D.* Bibiana Torio Moreno. D.* Maria del Rosario Sosa Bolaños. D.* Maria del Rosario Sosa Bolaños. D.* Maria Cinta Dionisia Zafra Martín. D.* Bibiana Torio Moreno. D.* Maria Dalile Vidal Fraguas. D.* Carimen Ursúa Asteausu. D.* Carmen Ursúa Asteausu. D.* Carmen Ursúa Asteausu. D.* Rosa Maria Basanta Curbera. D.* Maria Benilde Vidal Fraguas. D.* Carmen Ursúa Asteausu. D.* Rosa Maria Basanta Curbera. D.* Maria Benilde Diéguez Diéguez. D.* Maria Martinez Andrés. D.* Maria Gel Pilar Elias Gutiérrez. D.* Maria Martinez Calvo. D.* Maria Martinez Calvo. D.* Maria Gel Pilar Elias Gutiérrez. D.* Maria Martinez Calvo. D.* Maria Friencisla Izquierdo de Santos. D.* Maria Friencisla Izquierdo de Santos. D.* Maria Friencisla Izquierdo de Santos. D.* Maria Friencisla Izq
1.779 32.122 D.º Lidia Martinez Herrerías. 81.62 32.205 D.º Josefa López López. 1.780 32.123 D.º Angélica Galo Manión 1.863 32.206 D.º Encarnación Sainz López.	1.770 1.771 1.772 1.773 1.774	32.113 32.114 32.115 32.116 32.117	D.ª Ana Berástegui Imizcoz. D.ª Maria del Pilar Santafé Villanueva. D.ª Candelas Casado Manrique. D.ª Francisca Pérez Sánchez. D.ª Ana Coronel Carrasco.	1.853 1.854 1.855 1.856 1.857 1.858	32.197 32.198 32.199 32.200	D.ª María de las Mercedes Modrego Tejero. D.ª Jesusa Pérez Morales. D.ª Natalia Peña Ezquerra. D.ª Eulalia Mayo Mayordomo.
	1.776 1.777 1.778 1.779	32.121	D.º Lidia Martinez Herrerias. D.º Angélica Galo Manión	81.62 1.863	32.202 32.203 32.204 32.205	D.ª M.ª de las Nieves Langarán Martínez. D.ª Victoria López López. D.ª María Magdalena Pizarro Rodríguez. D.ª Josefa López López.

Numero de orden	Numero en el escalaton	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalaton	NOMBRE Y APELLIDOS
1 866 1.867 1.868 1.869	32.209 32.210 32.211 32.212	D.ª Adelaida Rodriguez González.  D.º Jacinta Garcia Caselles.  D.º Josefa Boluter Boluter.  D.ª Maria Antonia Ruiz Diaz.	1.870 1.871 1.872 1.873	32.213 32.214 32.215 32.216	D.ª Carmen Valero Pascual, Indulto. D.ª Rita Marina Asorey Andaluz, Indulto. D.ª Pilar Fernández Macías Indulto. D.ª Concepción Martinez García, Indulto.

2.º Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintégren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los corres-pandientes títulos administrativos de las Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

3.º Conceder un plazo de ocho dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pu-dieran haberse otorgado, bien por las Maestras interesadas, o por las respectivas Delegaciones Administrativas basadas en los fundamentos a que hubiere

lugar.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Econó-mica», número 11.295, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mi-neral de plomo nombrado «Ampliación a la Económica», número 11.295, de la pro-vincia de Ciudad Real, elevada por la

Jefatura del Distrito Minero; Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase ai interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacerse las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emita informe re-glamentario el Consejo de Mineria; Vistos los articulos 66, 78, 177 y 205 del

Reglamento de Mineria;
Considerando que finalizado el plazo
de vigencia por el cual fué otorgado el
permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descu-bierto la existencia del mineral explota-ble y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han

quedado extinguidos.

Este Ministerio a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación del permiso de investigación «Ampliación a la Económica» número 11.295. de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interendo guian podrá entellar recurs al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el

artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria; y una vez transcurrico el plazo concedido para 'a interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su ca-ducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL **ESTADO** 

Le que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.289, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación «San José» número 11.289 de mineral de plomo de la provincia de Ciudad Real elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuetsa, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artícula 177 del procedencia de la propueta de la propuet del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacerse las alegaciones que consi-dere convenientes en defensa de sus derechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66. 78, 177 y 205 del

Reglamento de Minería:
Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni anlos treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubier-to la existencia del mineral explotable. y, por tanto, solicitar la concesión de explo-tación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José» número 11.289 de la provincia de Ciudad Real. publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y se ha-rá por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administra-tivo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o Ma desestimado, se nuncierá la caducidad en el BOLETIN anunciará la caducidad en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que ha-yan transcurrido los ocho d'as siguientes yan transcurrido los ocho d'as siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V I. para su conorimiento y démás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Capellania», núm. 11.204, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado «Capellanía» número 11.204, de la provincia de Ciudad Real, elevada por la Jefatura del Distrito

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la pro-cedencia de la propuesta ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del articulo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hace se las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos y cumplida la orden, nada ha sido alegado:

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emita informe reglamentario el Consejo de Mineria;
Vistos los artículos 66. 78, 177 y 205 del
Reglamento de Mineria;
Considerando que finalizado el plazo de

vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mieral explotable, y, por tanto, solicitar la concesión de ex-plotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Capellanía» número 11.204 de la provincia de Cludad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien oportuna notificación al interesado dufen podrá entablar recurso contencioso-ad-ministrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuen-ta a la Jefatura de Minas de su interpo-sición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Ré-gimen de la Minaría, y una tracter gimen de la Minería; y una vez transcu-rrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficiai» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotade investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que

hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.--Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María del Prado», número 11.369, de la provincia de Ciudad

Ilmo. Sr : Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mi-neral de plomo nombrado «Maria del Pra-do» número 11.369, de la provincia de Ciudad Real, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del articulo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince dias pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus de-rechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Mi-nas y Combustibles ordena emita informe

reglamentario el Consejo de Mineria; Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Mineria;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María del Prado» número 11.369 de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá antablar recurso contencioso administrativos. podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria; y una vez transcurido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura residón del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, Oficials de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.-Por delegación, A. Suarez.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que que se declara la cancelación del permiso de investigación «Castelo», número 3.591. de la provincia de La Co-ruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación de mineral de volframio, estaño y otros, denominado «Castelo» número 3 591, de la provincia de La Corma

Resultando que don Manuel García Rodriguez, como peticionario del permiso de investigación «Castelo» número 3.591, solicita la cancelación del expediente de dicho permiso, antes de que se hu-biera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el articulo 168 del Reglamento prescribe que los expedien-Regiamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación, serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representación legal, antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el morenta de esta a con posterioridad a la mento de esta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por el peticionario del permiso de investigación ha sido re-nunciado voluntariamente dicho permiso antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de Minas y Combustibles, ha re-suelto declarar la cancelación del expediente de permiso de investigación «Castelo» número 3.591, de la provincia de La Coruña, anunciándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y ha-ciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su, conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carolina», número 38.664, de la provincia de Almeria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1953 por don Francisco Palacios Zaguirre, como apo-derado legal del titular del permiso de investigación «Carolina» número 38.664, de mineral de cinabrio, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

rechos adquiridos sobre el mismo;
Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento Generai para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;
Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;
Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento defermina como causa

tado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado dei permiso de investigación nomorado «Carolina» número 38.664, de la provincia de Almeria, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia cia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado i Ilmo. Sr. Director general de Industria.

hasta que havan transcurrido los ocho dias siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO depiéndose hacer por la Jefa-tura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

pimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1954.-Por delegación, A Suárez.

Ilmo Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor adjunto don Abelardo García Mateos.

Ilmo, Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio del corriente año por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor ad-junto del Grupo 15 «Dibujo y Oficina de Proyectos», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Abelardo García Mateos;

Vistos los artículos 1.º, 44 y 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-brar Ingeniero segundo del Cuerpo de In-genieros Industriales, plantilla de Profe-sores adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Abelardo García Ma-teos, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables, y anti-guedad de 28 de junio del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1954.—Por dele-gación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas, originada por excedencia voluntaria del Ayudante industrial don Dimas Ledesma Martin.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante primero por excedencia voluntaria de don Dimas Ledesma Martín, que cesó en el servicio activo el dia 30 del pasado mes de junio:

Visto el artículo 10 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de

noviembre de 1931. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante, y. en su consecuencia, nombrar:

Ayudante primero a don José Balget Alvarez; Ayudante segundo, a don Vir-gilio Garrido Ramírez, que es el primero que se encuentra en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderá conferido el ascenso del señor Baiget será la de primero de julio del corriente año, y la del señor Garrido, a efectos económicos, será la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.—Por dele-

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de exceden-cia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plan-tilla de Profesores adjuntos, don Gonzalo Ccballos Pradas.

Ilmo. Sr.; Vista la instancia del Ingeniero primèro del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, don Gonzalo Ceballos Pradas, que solicita pasar a la citación padas que solicita pasar a la citación padas que solicita pasar a la cebanos Pradas, que sonicia pasar a la situación de excedencia voluntaria en dicha plantilla, por haber sido nombrado Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 15 de julio del co-rriente año, ha tenido a bien declarar a don Gonzalo Ceballos Pradas en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—Por delegación, L. Arruza.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de agosto de 1954 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor titular don Gonzalo Ceballos Pradas.

Îlmo. Sr : Existiendo vacante de Ingeniero primero en el Cuerpo de Ingenie-ros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo;

Visto el Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo de Ingenieros Industria-les, de 17 de noviembre de 1931, Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo, a don Gonzalo Ceballos Pradas, con antigüedad de 15 de mayo del corriente año.

Lo que disp a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1954.—Por dele-

gación, A. Suárez. Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administra-ción Civil de este Departamento a doña Natividad Aldea Rueda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dona Natividad Aldea Rueda, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y destino en la Delega-ción de Industria de Valencia, en la que solicita se le conceda la excedencia vo-luntaria de conformidad con las dispo-siciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Auxiliar, doña Natividad Aldea Rueda, en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio tie 1954, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley. Lo que comunico a V. I, para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 7 de agosto de 1954.—Por delegación A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

### ADMINISTRACION GENTRALI

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaria del Juzyado Municipal de Vicálvaro (Madrid).

Vacante en la actualidad la Sècreta-ria del Juzgado Municipal de Vicálvaro ria del Juzgado Municipal de Vicalvaro (Madrid), se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoria, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince dias auturales por conducto de las Audien-

naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el accelercio. mero con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Bede Funcionarios de Justicia Munéfica nicipal.

Madrid, 19 de agosto de 1954.—El Di-ector géneral, P. D., Mariano Puigdo-

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcubierre y Barbastro, provincia de Huesca, expediente número 5.343, a su peticionario, don Martin Solano Navarro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcubierre y Barbastro, provincia de Huesca, con actividad de Martín Salano Nacional de Concesión a su peticionario don Martín Solano Navarro, con arreglo a las siguientes condi-

ciones;

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.4 El itinerario entre Alcubierre y

2.4 El itinerario entre Alcubierre y Barbastro, de 73 kilómetros de longitud, pasará por Robres, Grañén, Tramaced, Sesa, Salillas, Pertusa, Laperdiguera, Berbegal y Fornillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados antesecciones de probligados de realizar. en todos los puntos mencionados ante-riormente, con la prohibición de realizar trafico de Barbastro para Berbegal, pun-tos intermedios y viceversa; de Pertusa para Laperdiguera; del kilómetro 12,261 para el kilómetro 27,335 de la carrete-ra E F. de Selgua a las Carboneras, pun-tos intermedios y viceversa, y de Alcu-bierre para Robres, puntos intermedios y viceversa

viceversa.

3. Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones; Una expedición entre Alcubierre y Barbastro y otra expedicion entre Barbas-tro y Alcubierre. El horario de estas expediciones se fija-

rá de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de potencia 21 H. P.; carburante, gasolina; matricula. L-2044, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 21 H. P.

de potencia; carburante, gasolina; matricula HU-2665, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.
Estos vehículos deberán ser propiedad

estos venículos deperan ser propiedad del adjudicatario, figurando expedicos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportès Mecánicos por Carretera.

5.3 No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizaran los despachos de billetes y lugares de espera que se deter-minen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-hase: Clase única: 0,4369 pesetas por viaje-

ro-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y peque-tería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogra-mos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se perci-birá del usuarlo el importe del Seguro

birá del usuarlo el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.260 metros cúbicos, con arregio a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comengará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de públicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efecto de levantamiento del acta correspondiente.

vantamiento dei acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga...

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 2.556-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio djudicando definitivamente de servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, expediente número 2.214, convalidando el que actualmente explota, a don Emerio Vivas Cid.

El excelentísimo señor Ministro de este El excelentisimo senor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, convalidando el que actualmente explota, a don Emerio Vivas Cid, con arregio a las siguientes condiciones:

1.8 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres,

de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y cho, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Benavente y León, de 70 kilómetros de longitud, pasará por San Cristóbal, límite de las provincias. Cimanes. Villaquejida. Villamandos, Algadefe, Toral. Villademor. San Millán. Villamanán. Benamariel, Villalobar, Empalme Cembranes y Onzonilla con responsante. Empalme, Cembranos y Onzonilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos men-cionados anteriormente.

Se realizarán las siguientes expe-

diciones:

Una expedición de Ida y vuelta, diaria, excepto los domingos, entre Benavente y León, y otra con el mismo calendario e itinerario, pero en sentido inverso; ambas

itmerario, pero en sentido inverso, amoas serán de una unidad.

Otra expedición, compuesta de dos unidades, sobre el itinerario parcial Villamanan-León, todos los sábados, y ctra expedición, de una unidad, sobre el itinerario parcial Villamarán-Benavente, todos los increas dos los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y León.

4.3 Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula. LE-3349, con capacidad para 27 via-jeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricu-la, LE-2288, con capacidad para 25 via-

ia, LE-2288. con capacidad para 25 via-jeros sentados, en clase única Omnibus marca «Studebacker», de 22 H. P. de potencia, carburante, gaso-lina: matrícula, LE-2494, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Saurer», de 22 H P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-3114 con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única. Omnibus marca «Magirus», de 25 H. P.

de potencia: carburante, gas-oil; matrícula, LE-3264, con capacidad para 29 viajeros sentaces, en clase única.

Onnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia: carburante, gasolina: matricu-

la. LE-3526. con capacidad para 27 via-jeros sentados, en clase única. Estos vehículos deperán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a nin-gun otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

Las instalaciones fijas, afectas a la concesion, son locales adecuados para salas de espera facturación y cocheras si-tuadas en León y Villamanán, valoradas en 375.000 pesetas.

en 375.000 pesetas.

En Benavente, no afectas a la concesión, instalaciones análogas.

6. Regián las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueferia: 1.051 pesetas por cada 10 kilogrames-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibi-

Sobre las tarifas de viajeros se percibi-rá del usuario el importe del Seguro Obli-

gatorio de Viajeros. 7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cinco kilogramos, con un volumen aproximado de 0,022 metros cúbicos, con arreglo a las normas filadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI., CIAI, DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

· 8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente. 9. La explotación del servicio comen-zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anu-lación de la adjudicación definitiva, con

pérdida de la fianza depositada, Madrid, 5 de agosto de 1954.—El Di-rector general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 2.552—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Iglesuela del Cid y Teruel, con hijuela de Casa de Albergue a Camarillas, provincia de Teruel, expediente número 3.590, convalidando el que actualmente explota, a don Fermin Altaba Ferrer.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departarmento, con fecha 30 de julio de 1954. ha resuelto adjudicar definitivamente la na resuelto adjudicar deminivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecànico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Iglesuela del Cid y Teruel, con hijuela de Casa de Albergue a Camarillas, provincia de Teruel, convalidando el que actualmente explota, a don Fermin Altaba Ferrer, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-pliran los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-

posiciones complementarias.

posiciones complementarias.
\2.º El itinerario entre La Iglesuela del
Cid y Feruel, de 114 kilómetros de longitud, pasará, por Cantavleja. Fortanete,
Villaroya de los Pinares Allepuz, Monteagudo del Castillo, Cedrillas, Casa del Albergue y Corbalán, y el de la hijucia de
Casa de Albergue a Camarilla, de 28 kilómtros de longitud, pasará por El Pobo,
Ababuj y Aguilar de Alfambra, con parada obligatoria para tomar y dejar viaieros y encargos en todos los puntos menjeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Se realizarán todos los días, excep-3.ato los domingos, las siguiente expedicio-

nes:

Una expedición entre Teruel y Ia Iglesuela del Cid y otra expedición entre La Iglesuela del Cid y Teruel. Una expedición entre Teruel y Cama-

rillas y otra expedición entre Camarillas

y Teruel.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P de potencia; carburante, gasolina; matricula TE-915. con capacidad para 25 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet» de potencia 17 H. P.; carburante, gasolina; matrícula. V-8381, con capacidad para 16 viajeres, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricu-

la, LO-1514, con capacidad para 21 via-

jeros, sentados, en clase única,

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitu-lo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas,

6.4 Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-

kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paque-teria: 0.045 pesetas por cada 10 kilogra-

mos-kilometro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajeros.
7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 ki-logramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del

grupo b).

grupo D).

9.3 La explotación del servicio comenzara en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de l'Espala la fecha en gueses problicas de Teruel la fecha en que se pro-pone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspon-

diente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva,

con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Di-rector general, José de Aguinaga.

Sr Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 2.566-A. C.

aquaicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Saucejo y Osuma, provincia de Sevilla, expediente número 4.347, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrasco, Morilla. Adjudicando definitivamente el servicio

El Exemo. Sr. Ministro de este De-partamento, con fecha 30 de julio ha resuelto adjudicar definitivamente la conresueito adjudicar definitivamente la con-cesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera, entre El Sauceto y Osuna, provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explo-ta, a don Antonio Carrasco Morilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-

de 16 del mismo mes y ano, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.º El itinerario entre El Saucejo y
Osuna, de 25 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con pa-rada obligatoria para tomar y dejar via-jeros y encargos en todos los puntos men-

cionados anteriormente.

Se realizarán todos los días, excep-3.1 to los domingos, las siguiente expedicio-

Una expedición entre El Saucejo y Osuna y otra expedición entre Osuna y

El Saucejo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 HP. de potencia: carburante, gasolina; matricu-la SE-16396, con capacidad para 22 via-jeros sentados, en clase única. Un vehículo de reserva, de igual ca-

pacidad y características del anterior.
Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de

la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedicos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5,a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán les despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura

de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase unica: 0,41 pesetas por viajerokilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0.0615 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 70 ki-logramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del

grupo b).

grupo b).

9.3 La explotación del servicio comenzará en el piazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos pone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspon-

diente 10. El/incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 2.578-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecáni-co de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valverde del Cami-no y Cerro de Andévalo, provincia de Huelva, expediente número 3.937, con-validando el que actualmente explota, a don Francisco Moreno Romero.

El Excmo. Sr. Ministro de este Depar-tarmento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes v encargos por carretera entre Val-verde del Camino y Cerro de Andévalo,

provincia de Huelva, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Moreno Romero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transpor-tes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres. de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Valverde del Ca-

mino y Cerro de Andévalo, de 35 kilómetros de longitud, pasara por Sotiel Coronada, Calañas, Silos de Calañas y Perunel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los

puntos mencionados anteriormento.

3.º Se realizaran todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo y otra expedición entre Cerro de Andévalo y Valverde del Camino.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de potencia 20 H. P.: carburante, gasolina; matricula H-1458, con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet»,

de 20 H. P. de potencia: carburante, ga-solina: matricula H-165, con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a

su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ninpropiedad y sin que esten adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítu-lo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. 5.º No son necesarias instalaciones fi-jas, afectas a la concesión, pero se uti-lizarán los despachos de billetes y lugares de espara que se determinen pressio apro-

de espera que se determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas. 6.ª Regirán las siguientes tarifas-base; Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguienta) guiente).

8.3 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comen-9.ª La explotación del servició comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que sa propone incumenta. cas la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva,

con pérdida de la fianza depositada Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Di rector general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 2.577—A. C.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaria

Aprobando el proyecto de obras en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación en el edificio de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital Re-coletos, 12, cuyo proyecto ha sido redac-tado por el Arquitecto don, Joaquín Mu-

Pesultando que la cantidad total de 128 143,80 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 92.173.24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 13.925,98; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 18.250,28 pesetas; notal de la contrata, 124.249,50 pesetas; hoporarios de Arquitecto por formación de norarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.497.81 pesetas; idem id. por dirección de obra, 1.497.81 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 898.68 pesetas. Total, 128,143,80 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorabiemente este proyecto en fecha 4 de fe-brero de 1953;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en fechas de 30 de abril y 17 de mayo, respectivamente:

Resultando que el Arquitecto don Joaquin Muro, cumplimentando lo interesado por la Sección de Edificios y Obras, remite ofertas de dos contratistas para remite ofertas de dos contratistas para la ejecución de estas obras, en la siguiente forma: «Construcciones Heras, S. L.». quien ofrece realizarlas con una baja del 0,80 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y don Joaquin Canalda Paláu, quien se compromete a ejecutarlas con una baje del 0,55 por 100;

Considerando que las obras a realizar son necesarías y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su

directa por la Administración, dada su

cuantía

Considerando que de entre las proposiciones remitidas por el Arquitecto aparece más beneficiosa para los intereses del Estano la suscrita por «Construcciones Heras, S. L.», Marqués de Cubas, 25, Madril, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 0,80 por 100 so-bre el importe tipo de contrata, equiva-lente a 993,99 pesetas, por io que aquel queda fijado en 123,255,51 pesetas;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de este Departamento, de 11 de febrero de 1954, es potestativo de la contrata formular solicitud de revisión de les precios afectados por las modificaciones acordadas en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguientel

Este Ministério ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicandose su ejecución a la empresa «Construcciones Heras, S. L.», de Madrid, por un importe total de contrata de pesetas 123.255,51 que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 127.149.81, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atencio-nes se consigna en el capitulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro digo a V S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V S muchos años Madrid. 16 de junio de 1954.—El Sub-secretario S. Royo-Villanova.

Sr. Inspector provincial de Enseñanza Primaria de Madrid.

Adjudicando definitivamente las obras de construccion de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el dia 27 del mes actual para la nicada el dia 27 del lites actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de dificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, provincia de Ciudad Real, por un presupuesto de contrata de 4.281.060,17

pesetes;

Resultando que el acta ha sido autoi rizada por el Notario don Blas Piñar López, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por la Compañía Anónima «Duna», residente en Meduid, colle de Miguel Mo crita por la Compania Anonima «Duna», residente en Madrid, calle de Miguel Moya, número 8, que se compromete a hacer las obras con una baja de 31,13 por 100, equivalente a 1.332 694,03 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.948.366,14 pese-

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudica-ción provisional a favor del licitador Compañía Anónima «Duna» de las obras

Considerando que la subasta fue con-rocada de acuerdo con las normas con-tenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitiva-mente a la Compañía Anónima «Duna», residente en Madrid calle de Miguel Moya, número 8, las obras de construcción de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, provincia de Ciudad Real, por un importe de pe-setas 2.948.366.14, que resultan de deducir 1.332.694.03 pesetas, equivalente a un 31,13 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.281.060.17 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días a contar desde el siguirnte a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fian-22 definitiva y el otorgamiento de la es-

critura de contrata. De Orden comunicada por el excelen-tísimo señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.—El Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Oiudad Real).

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de instalaciones complementarias de la Facultad de Medicina de Valencia nublicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230, de 18 del ac-

En el anuncio de subasta del provecto de obras de instalaciones complementa-rias en la Facultad de Medicina de Va-

lencia, aprobado por Decreto de 20 de | septiembre, ni los de ésta para las sujulio de 1954 se padeció error al señalar para admisión de proposiciones la Sec-ción de Edificios y Obras y la Delegación Administrativa de la provincia, así como al fijar ambas dependencias para hallarse de munifisso el proyecto completo y pliegos de condiciones de esta subasta.

Se rectifican ambos extremos en la si-

guiente forma:

«A partir del día 2 de agosto de 1954. las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el dia 31 de agosto de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser pre-sentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.s

«Los provectos completos y pliego de condiciones estarán únicamente de nifiesto en la Sección de Edificios y Obras

de este Departamento.»

Madrid. 21 de agosto de 1954.—El Subsecretario, P. A. E. Canto.

Rectificando anuncio de subasta publica-do en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm 230. de 18 del actual, relativo a obras del pabellón de Quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia.

En el anuncio de subasta del proyecto de opras del pabellón central de Quirófa-nos y aula del edificio de Especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia. aprobado por Decreto de 20 de julio de aprobado por Decreto de 20 de juno de 1954, se padeció error al señalar para ad-misión de proposiciones la Sección de Edificios y Obras y la Delegación Ad-ministrativa de la provincia, así como fijar ambas dependencias para hallarse de manificato el proyecto completo y pliegos de condiciones de esta subasta.

Se rectitican ambos extremos en la si-

guiente forma:

«A partir del dia 2 de agosto de 1954, a las ence de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el dia 31 de agosto de 1954, a la una de la tarde debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.»

«Los proyectos) completos y pliegos de condiciones estarán únicamente de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras

de este Departamento.» Madrid. 21 de agosto de 1954.—El Sub-secretario, P. A., E. Canto.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en se-gunda convocatoria en la Escuela Pro-fesional de Peritos Agricolas de Villava (Navarra).

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en próximo mes de septiembre

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de inscripción de nacimiento del Registro Civil, legalizada; documento que acredite su personalidad certificación de revacuna ción extendida en papel del Colegio de Médicos y tres fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas, y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico, por cada uno de los cinco grupos de que se pue-da pedir examen El abono de los dere-chos en la convocatoria ordinaria no son válidos para la extraordinaria de cesivas.

Les aspirantes, al matricularse, abona-rán 18:50 pesetas, importe del libro Es-colar según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Téc-nica de 14 de junio de 1949

Por cada grupo en que se matriculen, y con arregio a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cluco pesetas como derechos de las certificaciones, que se extenderán en el citado

lories, que se extenderan en el citado bibro, y que reintegrarán con una póliza de 150 provincial

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, reintegradas con una póliza provincial de una peseta durante los dias laborables del 1 al 8 de sentiembre, ambos inclusive, y horas de concertaria.

de once a una.

Los aspirantes deberán justificar las signientes condiciones:

1ª Ser de nacionalidad española no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzos que se siguen en la Escuela mientras no havan cumplido la

edad de dieciséis años. 2: No nadecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión lo que acreditará mediante certificado expedido por el médico Director

del Hosnital Civil Provincial.

Las enformedades o defectos que da-rán motivo a la exclusión por este con-cepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser examinada y consultada en la Secretaria de la Escuela.

Las materias de los grupos de cuvos conocimientos deberán examinarse los asnirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Gruno A) Evamen de confunto de Gramática Castellana y Geografía Ge-neral y de España,

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (O. M. de 22 de noviembre de 1946).
Grupo B) Flementos de Aritmética,
Alcebra y Geometría.
Grupo C) Elementos de Física y Quí-

mica. Grupo D) Elementos de Historia Na-

tural. Grupo E) Dibujo Lineal y Rotulación

de planos.

El examen de cada uno de los cuatro grupos primeros anteriores comprenderá dos fases: la primera consistente en ejercicios escritos cuva aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a suerte y preguntas que considere proceden-tes el Tribunal referentes al programa tes el respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente del Grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios parrafos fijados por el Tribunal varios partatos francos por el francos varios partatos francos para matical de los mismos, y los demás efercicios con mapas mudos que se expongan. A juicio del Tribunal, podrá prescindirse en este grupo del examen oral a todos o parte de los aprobados en el práctico Para el Grupo B) consistirá el exa-

men escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal: estos ejercicios podrán ser realizados en una o más sesiones, todas

ellas eliminatorias.

Para cualquiera de los Grupos A). B), C) y D) cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que para el aspirante declarado apto para continuarlo suponga la aprobación hasta no serlo definitivamente en el elercicio oral
Los Tribunales tendrán la facultad de

ampliar las preguntas hasta el punto

que estimen necesario para formar el cabal juicio de la eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan en los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941 y de 16 de diciembre de 1942.

Para los exámenes de cada uno de fos Grupos el Tribunal respectivo, y por mayoría de votos y en votación sereta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría de la Escuela y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios. El candidato que no se pre-

sentase cuando sea llamado no podrá examinarse hasta nueva convocatoria.

Unicamente, si en dicho momento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles a juicio del Tribunal, éste podría

conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a
que el aspirante quede suspenso en el
grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en el próximo mes de septiembre y en la fecha que oportunamente se fije, y asimismo se anunciará en el tablón de anuncios en esta Escuala los Tribunales y materias de examén de cada día.

Villava, 21 de julio de 1954.—El Ingeniero Director, Miguel Gortari Errea. Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Armando

Aprobando el expediente de obras de re-jorma y terminación de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Visto el proyecto de obras de reforma y terminación de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, formulado por el Arquitecto don Francisco Hernández Rubio, con un presupuesto de 331.313,85 pesetas, distribuídas en la siguiente for-na: ejecución material, 237.857,42 pese-tas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 49.274,42 pesetas: beneficio in-dustrial, 15 por 100, 35.678,61 pesetas; total de la contrata, 322.810,45 pesetas; total de la contrata, 322.810.45 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.270.54 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, pesetas 3.270,54; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.962,32 pesetas; total 331.313.85 pesetas; Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

cultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras que se pre-tenden realizar son necesarias para el acondicionamiento del Centro;

Considerando que en 30 de abril y 24 Considerando que en 30 de april y 24 de junio último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas y adjudicado la ejecución de las obras a la más ventajosa que es en este obras a la más ventajosa, que es, en este caso, el contratista don Antonio Bernal, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 312.319.11 pesetas, que resultan de deducir 10.491.34 pesetas, conjugiantes el 2.25 por 100 est, ofrece equivalentes al 3.25 por 100 que ofrece como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total, rectificado, de 320.822,51 pesetas, que se

librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar las obras al contratista don Antonio Bernal, en la cantidad de

12.319.11 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera,

### Dirección General de Enseñanza Media

Concediendo permuta a los Catedráticos que se indican.

Los Catedráticos numerarios de «Len-Los Catedráticos numerarios de «Len-gua y Literatura Españolas» don Rafael Ferreres Ciurana y don Juan García Fa-yos, con destino en los Institutos de En-señanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, y «San Vicente Ferrer», de

de Mallorca, y «San Vicente Ferrer», de Valencia, respectivamente, elevan instancia en solicitud de permuta;
Resultando que los mencionados Catedráticos cuyos cargos han obtenido en virtud de oposición, solicitan permuta de sus destinos, para pasar el señor Ferreres Ciurana al Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y el señor García Fayos al de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca;
Resultando que los respectivos Directivos Directivos por la companya de la compan

Resultando que los respectivos Directores de los indicados Institutos informan favorablemente las solicitudes;
Visto lo dispuesto por el Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado

vigente por el de 7 de junio de 1918; Considerando que los interesados cum-

plen las condiciones establecidas en las

disposiciones precitadas, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada, destinando a don Rafael Ferreres Ciurana pase a desempeñar la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» en el Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y don Juan García Fayos la de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Madrid, 15 de julio de 1954.—Por de-legación, S. Royo Villanova.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de obras de reforma en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Visto el proyecto de obras de reforma en los locales de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, para ampliación de sus aulas, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi, con un presupuesto total de 46.705.15 pesetas, distributor de la constanta de la puesto total de 46.705.15 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 36.588,21; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.082,87 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 5.488,23; total de la contrata, pesetas 45.159.31; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra según tarifa primera, grupo tarcero, el 6.50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.189,11 pesetas; honorarios del Aparejador. 60 por 100 sobre los de dirección, 356,73 pesetas; total, 46.705,15 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras que se van

a realizar son necesarias y urgentes; Considerando que en 3 de abril y 12 del mismo, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda han tomado razón y fiscalizado el gasto, habién-dose promovido concurrencia de ofertas con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, y adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajcsa, que es, en este caso el contratista don Miguel Avila Martín, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 44.707,72 pesetas, que representan una economía de 451,59 pesetas en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de
referencia por un total importe de pesetas 46.253,56, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artícu-lo primero, grupo primero, concepto pri-mero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

de este Departamento.

2.º Adjudicar dichas obras a don Miguel Avila Martin por la cantidad de pesetas 44.707.72.

Lo que de orden comunicada por el Excno. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general Carlos Ma Rodrigaz de Val-

tor general, Carlos M.s Rodríguez de Val-

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Aprobando el reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursen en la Es-cuela de Aprendices de la «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya).

Visto el expediente instruído en este Departamento a instancia de la «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya), solicitando el reconoci-miento oficial de la Escuela de Aprendices que la misma sostiene en aquella localidad, al amparo de lo establecido en la Orden ministerial de 30 de julio de 1952;

Vistos los dictámenes emitidos en el citado expediente por la Junta Central de Formación Profesional y por el Con-sejo Nacional de Educación, Esta Dirección General, en uso de las

facultades que le están conferidas en el número quinto de la Orden ministerial citada, ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela de Aprendices establecida en Galindo (Vizcaya) por la «General Eléctrica Española, S. A.», para la formación de aprendices y oficiales de tercera categoría de las especialidades «Mecánica» y «Eléctrica», tengan provisionalmente la misma validaz académica y oficialidad que las validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos locales de Forma-ción Profesional.

Segundo.—Que mientras la citada Escuela ocupe los actuales locales, el nú-mero de aprendices en los cuatro cursos que constituyen el plan de estudios actualmente en vigor no sea superior a setenta y cinco, pudiendo ser elevado tan pronto se instale la Escuela en los edificios en construcción dentro de la indicada Factoría.

Tercero.—El Patronato local de Formación Profesional de Baracaldo geiercerá la correspondiente función inspectora como Delegado de la Junta Central de Formación Profesional, a fin de coordinar las enseñanzas de la referrida

Escuela con las que se cursan en los Centros de Formación Profesional de análoga naturaleza dependientes de este Ministerio, y en cumplimiento de esa función, su Presidente formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de las pruebas de suficiencia para la concesión de diplomas o certificados de aptitud pudiendo delegar la expresada función en persona técnica afecta el Patropato afecta al Patronato.

Cuarto -Los certificados docentes de aptitud profesional de los aprendices y oficiales de tercera categoría de las espe-cialidades «Mecánica» y «Eléctrica» cuyo reconocimiento provisional se concede y que expedirá la Escuela. deberán acomodarse a las normas y modelos aprobados por las vigentes disposiciones legales o las que en lo sucesivo se promulguen.

Quinto.-El carácter de provisionalidad Quinto:—El caracter de provisionalidad del reconocimiento de la expresada Escuela que por la presente se concede, podrá ser elevado a definitivo cuando por este Ministerio se dicten las normas generales y específicas a que tendrán que acomodarse todos los Centros de Formación. Profesional privados y de empresas ción Profesional privados y de empresas.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodriguez de

Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y exa-men de aptitudes, de varias plazas va-cantes en la Escuela de Trabajo de Lorca.

Vacantes en la Escuela de Trabajo de Lorca y dependientes de este Patronato las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, con sujeción a las bases siguientes:

Sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanzas que le corresponde, son las siguientes: Un Profesor de Matemáticas Elementales, un Auxiliar de la Sección de Letras, un Auxiliar de Taller de Mecánica y Electricidad y un Auxiliar de Taller de Carpintería y Talla.

2.º Para concursar a la plaza de Profesor de Matemáticas Elementales se precisa estar en posesión de cualquiera

resor de Matemáticas Elementales se precisa estar en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado en Ciencias Perito o Técnico Industrial, Arquitecto. Inceniero o Perito Aparejador.

Para la de Auxiliar de la Sección de Letras, estar en posesión de título de Licenciado en Letras o Derecho.

Para los Auxiliares de Taller de Mecánica y Electricidad y Carpinteria y Talla, se necesitará, como mínimo, certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por una Escuela oficial o acreditar el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller en empresas de la localidad, a criterio del Tribunal, pudiendo igualmente acreditarse como mérito la posesión de títulos académicos superiores. superiores.

superiores.

3.º Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad no estar incapacitados para el ejerciclo de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función que aspira a desarrollar

4.ª Los opositores a las plazas de Pro-4.ª Los opositores a las plazas de Pro-fesor de Matemáticas Elementales y Au xiliar de la Sección de Letras presen-tarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se pro-pongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que compren-

den las plazas a que aspiren así como un programa que en lineas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretenda enseñar. Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante ra-zonará el contenido de la Memoria y desarrollara por escrito uno de los te-mas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

Los aspirantes a las plazas de Aude organización de trabajo que puedan efectuar en dicho Taller en relación con lo que marca la Carta Fundacional de Escuela Asimismo realizarán ante el Tribunal que designe el Patronato un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito a las aclaraciones que el Tribunal solicite de los trabajos presentados, ejercicio a que se citará opor-tunamente en el tablón de anuncios de la Escuela Las reclamaciones se harán ante el Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas de celebrarse los ejercicios.

6.ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:
Primero — Mayor tiempo de servicios
en la Escuela de Trabajo de Lorca.
Segundo — Títulos profesionales que
posean en relación con la índole de la

plaza a proveer.

Tercero.—Ostentar la condición de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído

7.ª La plaza de Profesor de Matemá-ticas Elementales estará dotada con ocho mil pesetas de indemnización ocho mil pesetas de indemnización anual y las de Auxiliares de la Sección de Letras y Talleres de Mecánica y Electricidad y Carpintería y Talla con la de seis mil pesetas, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, más dos pagas extraordinarias anuales

8.3 El Profesor de Matemáticas Ele-mentales tendrá la obligación de expli-car las asignaturas de su cargo en las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse.

Los Auxiliares tendrán la obligación de sustituir a los Profesores y Maestros de Taller, respectivamente, en ausencia licencia o enfermedad, cuando por razón de excesiva matrícula o por conveniencia de la enseñanza así conviniere

niencia de la enseñanza así conviniere.

9.ª Los nombramientos serán por dos
años, al cabo de los cuales si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser
confirmados por un período de cinco
años, con el aumento del veinte por
ciento sobre el haber inicial, firmándose
el correspondiente contrato de trabajo,
según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional y disposiciones vigentes
al efecto.

10. Las instancias se dirigirán al se-10. Las instancias se dirigirán al se-fior Presidente del Patronato de Forma-ción Profesional de Lorca dentrò del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento. Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento.

Certificado médico.

Testimonios notariales de los títulos exigidos, como también de los que presenten como méritos, y documentos acreditativos de un mejor derecho que estime el solicitante.

me el solicitarios.

Recibo de haber abonado en la Habi litación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

11. La resolución de este concurso se

ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina

12. Jos Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud y méritos serán los siguientes:

Para la cátedra de Matemáticas Ele-mentales —Presidente: Doña Isabel Ca-lero Baldo, Licenciada en Ciencias y Profesora del Instituto Nacional de En-

Vocales: Don Antonio Hernández Sandoval, Licenciado en Ciencias, y don José Fernández Corredor, Licenciado en

Medicina y Cirugia y Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Suplentes — Presidente: Doña Ana Caicedo Richard, Licenciada en Ciencias y Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca

Vocales: Don Pio Pérez Periago. Li-cenciado en Medicina y Cirugía. y doña Trina Viel Ramírez, Licenciada en Cien-

Para la Auxiliaría de la Sección de Letras - Presidente: Don Juan Carlos García-Borrón Moral. Licenciado en Fi-losofía y Letras y Catedrático Numera-rio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don Antonio Llamas Molina, Presbitero y Profesor del Instituto de Lorca, y doña Adoración Cañizares Mi-llán. Licenciada en Filosofía y Letras.

Suplentes. — Presidente: Doña Angeles Pascual García. Licenciada en Filosofía y Letras y Profesora del Instituto de Lorca

Lorca
Vocales: Don Gonzalo Cánovas Guerao. Presbitero y Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca, y doña Luisa García Mulero. Licenciada en Filosofía y Letras y Profesora del Instituto de Lorca, Para las de Auxiliares de Táller de Mecánica y Electricidad y Carpintería y Talla—Presidente: Don Juan González Sánchez. Licenciado en Derecho y Director de la Escuela de Trabajo de Lorca

Vocales: Don Calisto Muñoz Méndez, Vocales: Don Cauvio Munoz Mendez, Técnico Mecánico-electricista y Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de Cartagena, y don Francisco Periago Lizarán Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Suplentes —Presidente: Don José Vallejo Farnández, Támico Aparendor.

Suplentes —Presidente: Don José Valleio Fernández. Técnico Aparelador. Vocales: Don Ramón Segura Martínez. Maestro de Taller de la Escuela de Trabaio de Lorca. y don Luis García Alarcón. Técnico Electricista Lorca. 23 de julio de 1954.—El Presidente (ilegible).—Aprobado, el Director general, P. D., E. Canto.

Convocando un curso de habilitación de Onvocando un curso de nacinación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agricola y ganadera.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formaregiamento de la institución de Forma-ción del Profesorado de Enseñanza La-boral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952. Esta Dirección General ha resuelto

organizar un curso para la habilitación de Profesores de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad agrícola y ganadera.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

a las bases siguientes:

1.a Los titulados que deseen habilitarse para el ejerciclo del Profesorado
de los Centros oficiales de Enseñanza
Media y Profe ional de la Modalidad
agrícola y ganadera, en los ciclos de
Ciencias de la Naturaleza y Especial,
pueden elevar las solicitudes en la forma determinada en los números siguien-

tes: El cicio de Ciencias de la Natura-leza comprende: Biología. Física y Quí-mica Agricola. El ciclo Especial, la aplicación agropecuaria de las disciplinas citadas.

2.ª El curso de habilitación comprende los siguientes periodos: de octubre a mayo de 1955 y de octubre de 1955 a mayo de 1956, en las instalaciones dependientes de esta Institución: los me-ses de junio, julio y agosto de 1956, en explotaciones agropecuarias.

3.ª Podrán aspirar a participar de este curso de habilitación ios titulados, menores de cuarenta y cinco años, autorizados para desempeñar el Profeso-tado de los ciclos mencionados en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo

de 1950. Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria son los si-

guientes:

Para el ciclo de Ciencias Naturales, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Far-macia, en Veterinaria o Ingeniero Agró-nomo o de Montes, Para el ciclo Espe-cial, Ingeniero Agrónomo o de Montes o, en su defecto, Perito Agrícola o Ayu-

o, en su defecto, Perito Agricola o Ayudante de Montes. Doctor o Licenciado en Veterinaria. Ciencias o Farmacia.

4.ª Los titulados que aspiren a ser admitidos a este curso presentarán antes de 1 de octubre de 1954, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá. 34, una solicitud elevada al Director general de Enseñanza Laboral, acompañada de los simientes documentos:

guientes documentos:

Título facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base autérior) o conia rotarial del mismo o resquardo de dépósito; partida de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto fisico que le incapacite para la enseñanza; exp diente de estudios y cuantos méritos y antecedentes, documentalmente proba-dos sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitante.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFI-

esta convocatoria en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO. 6.3 Atendidos los méritos y circuns-tancios alegadas por los solicitantes és-tos serán seleccionados nor la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inanelable.

7.3 Los titulados seleccionados debe-rán presentarse el día 15 de octubre de 1953 en la Institución del Profesorado Inhoral (calle del Pinar, 19, duplicado, Madrid) para recibir las instrucciones perfinentes e iniciar el curso de habilitación.

8.ª El Patronato Nacional de Ensefianza Media y Profesional podrá conceder becas de 1.000 pesstas mensuales, que der becas de 1.000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulados seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos de entre los que la soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán, asimismo, al Director geseral de Enseñanza Laboral dentro del plazo mencionado en la base cuarta acompañadas de los documentos probatorios oporturos cumentos probatorios oportunos.

9.ª Los titulados beneficiarios de beces en el escrito de solicitud de éstas, deberán comprometerse a seguir el curso

completo de habilitación.

10. Terminados los estudios y prácticas del curso de habilitación, la Institución expedirá los cerificados y calificaciones correspondientes, que habilitarán a sus noscedores para etercer el Profeso-rado titular en los Centros oficiales de Enschanza Media y Profesional, precisa-mento en los ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación de Pro-Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección ante varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 10 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., E. Cantos.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de 

Convocando a los señores opositores y señalando fecha hora y lugar.

Se convoca a los señores opositores para el día 15 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Facultad de Farma-cia (Laboratorio de la Cátedra de Far-macognosia). Ciudad Universitaria, a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc.. y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejerci-

Madrid. 29 de julio de 1954.—El Presidente del Tribunal, César González Gómez.

# (Patronato Provincial de Enseñanza Me-dia y Profesional de Barcelona)

Anunciando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Elec-tricidad) en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Villafranca del Panadés.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» en su número correspondien-te al dia 7 de agosto de 1954, publica las convocatorias para proveer dos Maestros de Taller (Sección de Electricidad) en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Villafranca del Panadés,

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los soli-citantes residen en Canarias. Baleares o Norte de Africa), a contar desde la publicación de este extracto en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid. 11 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de

Valcárcel.

### (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba)

Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de alenguas, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

El «Beletin Oficial de la Provincia de Córdoba», en su número correspondiente al día 3 de agosto de 1954, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de «Lengues» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

El plazo de presentación de instancias El plaza de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales a contar desde la mublicación de de este extracto en el BOLFTIN OFICIAL DEL ESTADO y cuarenía y cinco para los residentes en Canarias, Baleares o Norte de Africa.

Madrid 11 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel

Valcárcel.

# (Patronato Provincial de Enseñanza Me-dia y Profesional de Huesca)

Anunciando concurso para seleccionar el Projesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Projesional de Tamarite de Li-

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en su número correspondiente al dia 2 de agosto de 1954, publica la convocatoria para proveer un Profesor ti-tular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta dias naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes résiden en Canarias, Baleares o Norte de Africa), a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.º Rodriguez de Valcárcal

cárcel.

# (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla». en su número correspondiente al día 2 de agosto de 1954, publica la convocatoria para proveer el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El plazo de presentación de instancias es piazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa), a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO TADO

Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodriguez de Val-

cárcel.

# (Patronato Provincial de Enseñanza Me-dia y Profesional de Carmona)

Anunciando concurso para seleccionar un Macstro de Taller en el Centro de En-señanza Media y Profesional de Carmona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en su número correspondiente al día 30 de julio de 1954, publica la convocatoria para proveer un Maestro de Taller en el Contro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naeurales (o cuarenta y cinco si los solici-tantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa), a contar desde el si-guiente de la publicación de este extrac-to en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

Madrid, 13 de agosto de 1954.—El Dir(ctor general, Carlos M.ª Rodriguez de Val-

# (Patronato Provincial de Enseñanza Me-dia y Profesional de Tarragona)

Anunciando concurso para seleccionar una p'aza de Maestro de Taller (Sección de Carpinteria) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», correspondiente al dia 21 de julio de 1954, publica la convocatoria para

seleccionar la plaza de Maestro de Ta-ller (Sección de Carpintería) en el Cen-tro de Enseñanza Media y Profesional de Valls

El plazo de presentación de instancias de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa), a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid. 9 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodriguez de Val-

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando ampliar la fábrica de ce-mento portland de Villanueva del Río (Sevilla), desde 100.000 toneladas anua-les—que es la capacidad autorizada ac-tualmente—hasta la de 175.000 tonela-das anuales, solicitada por la Confede-ración Hidrográfica del Guadalquivir CD. 331-3.

Cumplidos los trámites reglamentarios Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante instancia de fecha 11 de noviembre de 1953, para la ampliación de su fábrica de cemento pórtiand de Villanueva del Río (Sevilla), en 75.000 toneladas sobre las 100.000 toneladas anuales de capacidad ya autorizadas, conforme al proyecto y presupuesto de 31 de octubre de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, en solicidel Distrito Minero de Sevilla, en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones proyectadas. El presupuesto asciende a 60.190.295,01

Pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, de fecha 22 de marzo de 1954, del Jefe Nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 2 de abril de 1954, del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, de fecha 31 de mayo de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 14 de julio de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de junto de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, de agosto de 1946, Esta Dirección General de Minas y

Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de la Confederación Hidro-gráfica del Guadalquivir, autorizar el montaje de las instalaciones proyecta-das, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguien-

tes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el Organismo peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado será exclu-

sivamente el fuel-oil.

3.º Dentro del plazo máximo de sels meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al Organismo interesado de la presente resolución, entregará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución y presupuesto, en el que se puntualizará la parte que corresponde a ma-

quinaria o material que haya de ser objeto de importación del extranjero.

4ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.3 Todas estas instalaciones constitui-

5.4 Todas estas instanctores construir rán con el resto de la fábrica un conjun-to único del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.3 La iniciación de las obras de montaje habrán de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el dia siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Sevilla de su con-formidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

7.2 Semestralmente se efectuará la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla una visita de Policia Minera extra-ordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

8.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

9.8 Si fuera necesaria una ampliación del plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

10. Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos por las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Se-villa imponer las prescripciones adecua-das e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto de filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Pe-

de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalurgica.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado. 13. La producción de la totalidad de la fébrica guada y contra contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la cont

la fábrica quedará sujeta en cuanto a su ordenación, disposición y vigilancia a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, aun teniendo en cuentria dei Cemerio, aun terrendo en cuerta que el fundamento principal de su concesión es el de atender a las necesidades de las obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

14. La presente autorización no pre-juzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Solicitatse de la Direction General de Comercio, en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerneral de Acuerneral de Acuerneral de Acuerneral de Acuer do con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, jus-tificándose debidamente la necesidad de

realizarse dichas importaciones.

15. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla lo dispuesto en la condición cuarta, se compro-bará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 14 de julio de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando a la Sociedad «Altos Hor-nos de Vizcaya. S. A.» para instalar tres hornos de acero Martin-Siemens, con gasógenos, mezclador y puente-grúa en su jactoría de Sagunto (Va-lencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Socie-dad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para instalar tres nuevos hornos de ace-ro Martín-Siemens, con sus correspon-dientes gasógenos, un mezclador y un puente-grúa de colada, en su factoría de Segunto, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, en la Jefa-tura del Distrito Minero de Valencia, y constando en resumen de los siguientes constando en resumen de los siguientes elementos: Tres hornos de acero Martin-Siemens, para producir en total 420 Tm. por día, o sea 150.000 Tm. al año.

Seis gasógenos dispuestos en baterías

para atender a estos tres hornos.
Un mezclador basculante, de 600 Tm. de capacidad.

Un puente-grúa de colada de 150 Tm. para las operaciones de deshornado y transporte de esta nueva instalación.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General de Minas cas de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», la instalación en su factoría siderúrgica de Sagunto, de tres hornos de acero Martín-Siemens, seis gasógenos y un puente-grúa de colada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las particulares siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

destino expresado.

2.º Por la Jefatura de Minas de Va-lencia, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar varia-ción ninguna en las mismas, sin la pre-via autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de terminación y puesta

en marcha no debe exceder de tres años, contados a partir de la fecha de notifi-

cación de esta autorización.

de este plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

mente su necesidad.
5.º Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.
6.º Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Valencia lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéntraordinarias de Policía Minera, hacién-dolo como mínimo semestralmente.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procedie-re, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podra entrar en funcionamiento.

8.4 No será autorizado el funciona-miento de estas instataciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten en todo lo posible, moiestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpitendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Regiamento de Seguridad e Higienes del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1460). Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940). l'initial de l'orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalurutes. lúrgica.

9.ª La presente autorización no presupone ni la concesión de cupos de prime-ras materias, ni la de importación de maquinaria o materiales para tal instalación, cuyas autorizaciones, en su caso, ha hián de solicitarse por el interesado justificando debidamente su necesidad de los Organismos competentes, en la forma reglamentaria, y a través de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dis-puesto en el artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura de Minas lo preceptuado en la cendicion segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivas licencias y contratos de suministros

11 Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único del que no podrá desgiosar-se ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Com-

12. Todas las instalaciones a que afec-ta esta autorización, y tanto las princi-pales como las auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policia

Minera y Metalúrgica ya citado.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director
general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

### Dirección General de Industria

Autorizando a la Empresa Nacional Hi-droelectrica del Ribagorzana. S. A., la instalación de la linea eléctrica que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de la Empresa Nacional Hidro-eléctrica del Ribagorzana, S. A., domici-liada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumpli-dos los trámites reglamentarios ordena-

dos en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondien-

a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana. S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito a 132.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, de 254.4 milímetros cuadrados, en aluminio, y 42 milímetros cuadrados en acero de sección sobre aisladores de tipo cadena sección, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos provistos de dos ca-bles de tierra de acero galvanizado, de

50 milimetros cuadrados. El recorrido es de 99,3 kilómetros, teniendo su origen en la subestación de Pont de Suert y su término en la de Lérida (ambas propiedad de la misma empresa).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministeterial de 12 de septiembre del mismo año, te los concioles circulates:

y las especiales siguientes: y las especiales siguientes:
1.º El plazo-de puesta en marcha será
de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

2.ª La instalación de la linea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el an-teprovecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Regla-mentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, debiendo presen-tar en las Delegaciones de Industria correspondientes el proyecto definitivo de aquellos tramos de la linea de los cuales

aún no lo haya efectuado.

3.ª Las Delegaciones de Industria de
Lérida y Huesca comprobarán si en el
detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación. y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de estal resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes 4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca de la terminación de las obras, nera su reconocimiento definitivo y le-

para su reconocimiento definitivo v le-

vantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás dis-

posiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efec-to la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refleren las normas segunda v tercera de la Orden ministerial de 12 de sep-

cera de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los clementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

tante.
7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copla autorizada, de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprehsiva de una relación del material a importar.

83 Una vez recibido el material de

8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que consignan en el permiso de importa-

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 28 de julio de 1954.—El Direc-tor general, Eugenio Rugarcia.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones Industrias de Lérida y Huesca.

### MINISTERIOS DE AGRICUL-TURA Y DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 8/54 por la que se regula la campaña arrocera 1954-55.

Con el fin de regular el desarrollo del mercado arrocero durante la campaña 1954-55, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de agosto en curso, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232, de fecha 20, y las directrices marcadas por el Ministerio de Comercio.

Esta Comisaria General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

### Entrega forzosa

Artículo 1.º Por la Cooperativa Nacional del Arroz se procederá en la próxima campaña 1954-55 a la adquisición de un cupo de arroz cáscara necesario para producir arroz blanco corriente hasta 100.000 tonefadas métricas, destinadas a la exportación, y fines de regulación del mercado interior, de acuerdo con las normas que en esta Circular se dictan.

due en esta Circular se dictan.
El resto de la producción de arroz blanco queda en libertad de precio, comercio y circulación, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan en su elaboración, con inclusión de los procedentes de las 100.000 Tm. anteriores citadas.

2.º La Federación Sindical Agricultores Arroceros de España fijará la cantidad a entregar por cada agricultor con arreglo a la superficie sembrada y al tipo de arroz cultivado con el fin de producir el arroz blanco que en el ar-tículo primero se fija, y resolviendose por la Cooperativa Nacional del Arroz las incidencias que sobre el proceso de elaboración puedan presentarse en orden a los rendimientos que se obtengan por la industria.

El arroz cascara de procedencia clandestina, a que se refiere el articulo ter-cero de esta Circular, se considera como de entrega forzosa para disminuir el cupo en la misma cantidad.

En el caso de contrato de arrenda-En el caso de contrato de arrenda-miento con el bago en especie, no se exi-mirá el arrendatario de la entrega de la totalidad del cupo forzoso de arroz cás-cara que le corresponda.

### Recogida y pesaje

Art. 3.º Todo agricultor arrocero está obligado a pesar todo el arroz cáscara de su cosecha ante la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Este organismo le retirará y pagará el cupo forzoso de entrega necesario para elabolar el arroz blanco previsto en el articulo primero. La Federación Sindical de Agri-cultores Arroceros de España facilitará a cada agricultor el documento que acredite su pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación desde báscula a molino o almacén.

Todos aquellos arroces producidos en tierras que no estén legalmente autoriza-das para este cultivo serán considerados de producción clandestina, debiendo los de producción ciandestina, detidindo los cultivadores entregar la totalidad de la cosecha obtenida en las condiciones de precio que regula el apartado quinto de la Orden ministerial de referencia, y sin que en ningún caso le sea de aplicación el retorno del precio previsto en el apartado corto del precio previsto en el apar-

tado sexto del precio brevisto en el apar-tado sexto de la citada Orden.

A los efectos anteriores la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de Es-paña queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho de cultivo, incoando el opor-tuno expediente de clandestinidad de cultivo y de producción, dando cuenta, según proceda, a la Dirección General de

Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

### Plazo de entrega

Art. 4.º El cupo de arroz cascara debera quedar entregado o comprometida su entrega a la Cooperativa Nacional del Arroz en la fecha que por dicha En-tidad se determine.

Como norma general, la libre disposición del arroz cascara restante por cada agricultor estará subordinada a la entrega del mencionado cupo forzoso.

### Diferencia en las entregas

Art. 5º Si algún agricultor dejase de entregar el cupo forzoso que le corresponde o de pesar la cantidad total del arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en el artículo tercero, se esti-mará el hecho como delito de ocultación.

mara el hecho como dello de ocultación. El agricultor que por causas climatológicas o de otra indole a él no imputables tuviera baja en su cosecha, debera dar cuenta a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España antes de la siega, para la estimación de la misma y resolución que proceda.

### Plan de elaboración

Art. 6.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cascara preciso para obtener el arroz blanco previsto en el artículo primero. valiéndose de la industria interiada en la Federación de Industriales Elaborado-res de Arroz de España.

### Características

Art. 7.9 El arroz blanco que procedente del cupo forzoso se destine para atenciones de exportación será elaborado en los tipos y clases que se precisen para atender debidamente los mercados de destino. El que de la misma procedencia se destine al mercado interior para su regulación y a otras atenciones será denominado «Tipo O» de la Lonja de Valencia, con un porcentaje máximo del 15 por 100 en medianos.

### Partes de elaboración

Art. 8.º La Cooperativa Vacional del Arroz ordenará se den partes de elaboración, por molinos, a la Comisaria de Recursos de la Zona correspondiente, con separación del que se dedique a cupo for-zoso y a cupo libre. Por la Cooperativa Nacional del Arroz

se regulará todo lo concerniente sobre demérito y calidad previo sométimiento al arbitraje de la Estación Arrocera de Sueca, en relación con el arroz cáscara procedente de cupo forzoso.

### Precio del arroz cáscara

Art. 9.º La Cooperativa Nacional del Arroz, en la adquisición del cupo forzoso abonará al agricultor a razón de 2.50 pe-setas por kilo de arroz cáscara corriente, seco, sano y limpio puesto sobre grane-ro del agricultor y entregado por el in-dicado concepto a través de la Federa-ción Sindical de Agricultores Arroceros de España

Los arroces especiales que correspondan entregar de la variedad botánica «Bom-bón» de las localidades de Pego y Oliva, y «Bomba», de toda España, por el concepto de entrega obligatoria, se pagarán al agricultor al precio de 3 y 3,50 pesetas kilo respectivamente, en las mismas condiciones que para la clase corriente.

Cuando por conveniencia del agricultor la entrega del arroz cáscara se haga sobre era, el precio del arroz sufrirá la variación que se acuerde libremente por la Federación Sindical de Agricultores Afrocercs de España. En caso de no haber acuerdo, se retirará el arroz del granero del agricultor, abonandose como mínimo al precio senalado anteriormente.

El arroz procedente de fincas acogidas a los beneficios de reserva de este producto y que entreguen los agricultores en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, será bonificado por la Cooperativa Nacional del Arroz con la cantidad de 0,20 pesetas por kilogramo. Esta ponificación la percioirá el agricul-

tor a través de la Cooperativa Nacional del Arroz una vez acréditado documentalmente el derecho de reserva.

El resto del arroz de «arroz cáscara»

quedara libre de precio y comercio.

### Exportacion

Art. 10. La Cooperativa Nacional del Arroz, previo informe de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, someterá a la consideración del Mi-nisterio de Comercio el plan de expor-tación que se considere conveniente, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de esta Circuar

Con este quijeto, la Cooperativa Naclonal del Arroz tendrá plena autonomia para llevar a efecto cuantas operaciones y gestiones previas estime necesarias en relación con las exportaciones que proyecte.

#### Retornos

Art. 11. Finalizada la campaña y tan pronto la Cooperativa Nacional del Arroz haga liquidación de la totalidad del arroz entregado por los agricultores, retornara entregado por los agricultores, retolmara a estos, a través de la Federación de Agricultores Arroceros de España, el in-cremento de precio que corresponda co-mo resultado de la oportuna liquidación, distribuyéndose el saldo activo con arre-gio a las siguientes normas: a) Pago crevio de una bonificación complementaria a los arroces procedentes

complementaria a los arroces procedentes de fincas con derecho a reserva, a razón de hasta 0.30 pesetas por kilogramo de arroz cáscara no demeritado.

b) Una vez detraida la cantidad que representa el anterlor pago, el saldo resultante será prorrateado entre la totalidad del arroz entregado, incluvéndose el procedente de fincas con derecho a reserva y excluvéndose, como ya se indica en el apartado segundo, el de pro-

ducción clandestina. Estos retornos a) y b) serán disminuídos en la parte proporcional que corres-ponda al demérito por calidad que tu-vieran los arroces cascara entregados.

### Financiación

Art. 12. La Cooperativa Nacional del Arroz v la Federación Sindical de Agri-cultores Arroceros de España financiarán, según corresponda, cuantas operaciones segui corresonida, cuantas operaciones sean necesarias o inherentes al desenvolvimiento normal de la recogida del arroz que se indica en el artículo primero y elaboración del mismo.

### Adquisición del arroz cáscara libre

Art. 13. Para garantizar al agricultor un precio mínimo de arroz cáscara durante toda la campaña la Cooperativa Nacional del Arroz, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España podrá comprar al agricultor al precio de 3.50 pesetas kilo el arroz cascara seco, sano y limpio puesto en almacén de la Federación o localidad de industrialización cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Este precio, que será aplicable al arroz tipo «Benlloch» y similares durante los meses de agosto y septiembre, se elevará en 5 pesetas por cada 100 kilos en cada

uno de los meses siguientes nasta alcan-zar el máximo de 3.90 pesetas kilo. Para las demás variedades y zonas la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España aplicara en las compras los precios que correspondan con arreglo a su calidad y situación, previa propuesta que se elevará a la aprobación de la Secretaria Técnica del Ministerio de Agricultura.

### Regulación del mercado interior

Art. 14 Por la Cooperativa Nacional del Arroz se adoptarán las medidas oportunas en orden al normal abastecimiento del mercado arrocero en todo el territo-tio nacional de acuerdo con las instruc-ciones que reciba de la Comisaría Gene-

ral de Abastecimientos y Transportes.

A este efecto, debero disponer lo necesario para que en todas las capitales de provincia haya establecimientos suficientes en los que siempre tengan a dis-vosición del público arroz blanco corrien-te de las características reseñadas en el artículo séptimo de esta Circular.

El precio tope maximo de este arroz seri de 7.50 pesetas kilo, sin imouestos locales, en Madrid y Barcelona, fijando-se para las demás capitales el que corresponda, teniendo en cuenta las diferencias

producidas por los gastos de transporte. Las dierencias de precio producidas por venta en el mercado interior de arroz de entrega forzosa se destinarán integras para primar la exportación, y si existiese sobrante retornaria a los agricultores en la forma prevista en el artículo undécimo de esta Circular.

### Datos sobre cosecha

Art. 15 Por la Cooperativa Nacional del Arroz se facilitará a las Comisorías de Recursos de las Zonas correspondientes los datos referentes a superficie sem-brada, semilla reservada y cosecha obte-nida, en la forma y plazo que al efecto se fije a los fines que se consideren oportunos.

### Reserva de siembra

Art. 16. Los agricultores podrán realizar las reservas de siembra necesarias para atenciones de la próxima siemora, pero con cargo al arroz cascara de libre disposición.

### Infracciones, sanciones y decomisos

Art. 17. Tedo acto de ocultación o acaparamiento de arroz será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre

de 1941.

Art. 18. Todo el arroz cáscara que circule sin el documento de pesaje será intervenido y depositado en los locales de molino o Sindicatos Arroceros y a disposición de la Comisaria de Recursos de posición de la Comisaria de Recursos de la Zona correspondiente, dando cuenta a la Fiscalia Provincial de Tasas respectiva.

Art. 19 El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionade por esta Comisaria General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares 467 v 701 sin perjuicio de las actuaciones que ouedan seguirse por las Fiscalias de Tasas.

### Derogación de preceptos

Art. 20. Queda derogada la Circular 5-53 y Oficio-circular 5-54, de fecha 14 de agosto de 1953 y 18 de enero de 1954, respectivamente, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Madrid. 21 de agosto de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas,